

12.^a SESIÓN (Matinal)

JUEVES 13 DE MAYO DE 2004

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HENRY PEASE GARCÍA,
MARCIANO RENGIFO RUIZ

Y

PEDRO MORALES MANSILLA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se inicia el debate del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 7860, 9953 y 10344/2003-CR, que propone la reforma de los artículos 11.^º, 103.^º y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 3 minutos, bajo la Presidencia del señor Henry Pease García e integrando la Mesa Directiva los señores Marciano Rengifo Ruiz, Pedro Morales Mansilla y Pedro Ramos Loayza, el Relator pasa lista, a la que contestan los congresistas **Miguel Grau Seminario⁽¹⁾**, Acuña Peralta, Aita Campodónico, Alejos Calderón, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Aranda Dextre, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuanicra Meza, Carrasco Távara, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada

Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Latorre López, Maldonado Reátegui, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Oré Mora, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Solari de la Fuente, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca. (Los señores congresistas precitados, además de con-

(1) Por Res. Leg. N.^o 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

testar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los congresistas Villanueva Núñez, Almerí Veramendi, Cabanillas Bustamante, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Higuchi Miyagawa, Iberico Núñez, Lescano Ancieta, Moyano Delgado, Olaechea García, Pacheco Villar, Ramos Cuya y Sánchez Pinedo de Romero.

Ausentes, los congresistas Infantas Fernández, Alfaro Huerta, Alvarado Dodero, Barba Caballero, Chávez Chuchón, De la Puente Haya, Devescovi Dzierson, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Jurado Adriazola, León Flores, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Merino de Lama, Morales Castillo, Mufarech Nemy, Palomino Sulca, Requena Oliva, Rey Rey, Rodrich Ackerman, Salhuana Cavides, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Valenzuela Cuéllar, Waisman Rjavinthi y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial, el congresista Ferrero Costa.

Suspendidos, los congresistas Chávez Cossío de Ocampo y Luna Gálvez.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— El quórum para la presente sesión es de 53 congresistas. Han registrado su asistencia 72. Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se inicia el debate del texto sustitutorio del proyecto que propone la reforma de los artículos 11.^º, 103.^º y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 7860, 9953 y 10344/2003-CR, que propone un texto sustitutorio que modifica los artículos 11.^º, 103.^º y primera disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú, que declara cerrado el régimen pensionario del Decreto Ley N.^º 20530(*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el presidente de la

Comisión de Constitución y Reglamento, señor Amprimo.

Pero antes tiene la palabra el señor Negreiros para una cuestión previa.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— El artículo 70.^º del reglamento, señor Presidente, en la penúltima oración del primer párrafo, dice lo siguiente: “El dictamen debe incluir una sumilla de las opiniones que sobre el proyecto de ley hubiesen hecho llegar las organizaciones ciudadanas”. Se ha omitido este requisito, señor Presidente, que debe corregirse antes de iniciar el debate de la reforma constitucional, que va a afectar a más de un millón y medio de peruanos, de demócratas, de modestos ciudadanos... Bueno, parece que hay un millón y medio de ricos en el país para el congresista Jaimes Serkovic, que me está interrumpiendo.

Señor Presidente, el planteamiento que hago no es un subterfugio ni una argucia ni una suerte de traba alguna para diferir un debate que debe darse seriamente. Pero no podemos ignorar la opinión de los directamente involucrados en este tema. Y no es solo una cuestión de forma, sino también una cuestión de fondo. Porque si no se subsanara esta omisión, viciaría gravemente el trámite del proyecto que se va a debatir.

Debo agregar otra cuestión más. Tampoco se ha incluido el dictamen de la Comisión de Seguridad Social, adonde pasó también el proyecto de reforma constitucional número 9953. Aun cuando aquí se pueda argumentar que ha vencido el plazo para emitir el respectivo dictamen y que ya hay una decisión de la Junta de Portavoces, considero que hay cuestiones de fondo sustantivas y muy importantes.

De manera que valiéndome del artículo 60.^º del reglamento, solicito, como cuestión previa, que el tema retorne a la Comisión dictaminadora.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— La Presidencia entiende que esa parte del reglamento nunca se ha aplicado, y no sabemos si esas opiniones de las organizaciones ciudadanas han llegado a la Comisión dictaminadora. Por tanto, el presidente de la Comisión, que va a sustentar el dictamen, tendrá que informar si le ha llegado algún tipo de pedidos, de opiniones o de indicaciones de las organizaciones a las que se ha referido el congresista Negreiros.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión dictaminadora, para sustentar el dictamen y para aclarar el punto referido por el congresista Negreiros.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Muchas gracias, Presidente.

De acuerdo con la información que me acaba de proporcionar la asesoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, no ha llegado informe alguno de ninguna organización ciudadana sobre el tema en debate; por tanto, no se ha incluido sumilla alguna sobre el particular.

Me pide una interrupción el señor Negreiros, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, en compañía de las organizaciones ciudadanas, he proporcionado un documento de 24 páginas sobre la reforma constitucional en relación con las pensiones. Por otro lado, es conocido, además, el hecho de que durante las últimas dos semanas se han emitido varios comunicados a página entera en diversos medios de comunicación respecto del tema pensionario, y esa información es un hecho macizo que no podemos desconocerlo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Continúe, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Presidente, hasta el día en que debatimos y emitimos el respectivo dictamen, en la Comisión de Constitución y Reglamento, no habían llegado esas opiniones. En todo caso, el reglamento dispone que se deben incluir en el dictamen esas opiniones que sobre el proyecto hubiesen hecho llegar las organizaciones.

Entrando en materia, señor Presidente, lo que propone el nuevo texto de reforma constitucional, fruto del análisis de varios proyectos de los parlamentarios y del Poder Ejecutivo, es reformar dos artículos de la Constitución, el 11.^º y el 130.^º, y la primera disposición final y transitoria.

El Decreto Ley N.^º 20530, que se dictó el año 1974, fue concebido como un régimen cerrado en favor de los trabajadores públicos que tenían una relación laboral con el Estado al 11 de julio

de 1962, por lo que todos los pensionistas que no estaban comprendidos en ese régimen pertenecían al régimen pensionario del Decreto Ley N.^º 19990.

Sin embargo, lo que fue concebido como un régimen cerrado en el año 1974, después se reabre con múltiples normas legislativas por la presión que ejercen diversos grupos sociales y políticos. Yo no voy a mencionar esas normas porque ustedes ya las conocen, señores parlamentarios. En todo caso, están puntualmente señaladas en el dictamen y en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

¿Por qué hubo esa presión? Porque el Decreto Ley N.^º 20530 es un régimen especial de excepcionales beneficios, que otorga, a diferencia del régimen común, una pensión de jubilación a los servidores varones con 15 años de servicios al Estado y a las servidoras damas con 12 años y 6 meses. Es una pensión nivitable, pues se incrementa conforme aumenta la remuneración que percibe el personal activo. Esa presión ha generado luego un incremento en el número de beneficiarios de ese régimen: de 30 mil personas comprendidas en el régimen del Decreto Ley N.^º 20530, en el año 1974, es decir, hace 30 años, hoy en día tenemos 300 mil pensionistas y 22 mil en actividad comprendidos en el mismo régimen previsional de la norma 20530.

¿Por qué con el actual marco constitucional no es posible hacer una verdadera reforma del sistema pensionario? Yo no voy a hacer mención a aspectos de corte económico que están claramente señalados y explicados en el dictamen con una serie de cuadros que hacen notar realmente la situación en que se encuentra dicho sistema.

En esta materia, hay que tener en cuenta las teorías que regulan la aplicación de las normas en el tiempo. En materia jurídica existen dos teorías que responden a la siguiente pregunta: ¿qué ocurre cuando una antigua norma es reemplazada por una nueva norma respecto de las relaciones existentes a la fecha en que se produce la sustitución normativa? Esas dos teorías son: la de los hechos cumplidos y la de los derechos adquiridos.

Según la teoría de los hechos cumplidos, la nueva norma que sustituye a la anterior se aplica en forma inmediata a todas las relaciones existentes a la fecha en la cual se ha producido el reemplazo. (Me pide una nueva interrupción el congresista Negreiros. Yo se la voy a dar al final de

mi intervención, si no, perdería la ilación de mi exposición. Le ruego que no se preocupe.)

Señalaba que hay dos teorías que responden la pregunta sobre la aplicación de la normativa legal en el tiempo, es decir, ¿qué pasa cuando una nueva norma modifica a la norma anterior respecto de los hechos que estaban regulados? Decía que la teoría de los hechos cumplidos explica que la nueva norma entra en vigencia en forma inmediata y, por tanto, regula todos los hechos que se produzcan. Por el contrario, la teoría de los derechos adquiridos afirma que habiendo un derecho adquirido, rige la antigua norma incluso luego de aprobarse la nueva norma, por lo que no es aplicable la nueva norma legal.

En el sistema jurídico peruano, con excepción del sistema pensionario, rige la aplicación de la teoría de los hechos cumplidos. La Carta Política de 1993, en su primera disposición transitoria, estableció expresamente para el sistema pensionario la teoría de los derechos adquiridos.

Evidentemente hay un interés detrás de estas dos teorías. Por ejemplo, la teoría de los derechos adquiridos privilegia el interés personal en lugar del interés social, del interés del Estado o del interés de la sociedad. Se dirá, entonces, lo siguiente: usted que ha adquirido este privilegio, lo va a mantener, y las nuevas normas no le van a afectar porque tiene un derecho adquirido. Por el contrario, la teoría de los derechos cumplidos privilegia el interés social en lugar del interés individual.

Desde el año 1984, fecha en que se dio el código civil, rige para todo el sistema jurídico peruano la teoría de los hechos cumplidos, prevista en una de las disposiciones transitorias del código civil. La excepción a esta teoría, la creó la Carta Política de 1993, para el caso exclusivo de los derechos pensionarios, según su primera disposición transitoria y final.

¿Qué significa que en materia pensionaria rija la teoría de los derechos adquiridos? Significa, por ejemplo, que una nueva ley relativa al tope de las pensiones o a la fijación de una contribución solidaria o a la elevación del aporte, etcétera, no va a regir para los que hayan adquirido un derecho pensionario.

En consecuencia, para ordenar el sistema pensionario del país, porque somos conscientes de que los sistemas pensionarios han colapsado y no dan para más, primero tenemos que reformar la Constitución. De esta manera las leyes que se

den en el futuro van a involucrar a todos los pensionistas del sector público.

Permítame hacer una precisión, Presidente. En materia laboral no rige la teoría del derecho adquirido, sino la de los hechos cumplidos. Se puede afirmar, entonces, que en nuestro sistema jurídico el pensionista tiene una sobreprotección que no la tiene el trabajador activo. Por ejemplo, si mañana este Congreso da una ley en materia laboral, esa ley será aplicable al trabajador activo, mas no al pensionista. Esto es también importante señalarlo. Pregunto por qué debemos tener una ley que protege más al pensionista que al personal activo o incluso al simple ciudadano.

La reforma constitucional busca que se aplique la teoría de los hechos cumplidos al sistema pensionario, y se distinguen dos grupos:

Si se aprueba el proyecto de reforma constitucional, habrá un grupo de personas que, al no haber cumplido los requisitos para tener una pensión con el régimen del Decreto Ley N.º 20530 —es decir, no tienen 15 años de servicios los varones ni 12 años y medio de servicios las damas—, tendrán que optar por inscribirse en el Sistema Nacional de Pensiones, del Decreto Ley N.º 19990, o en el Sistema Privado de Pensiones, las AFP, en ejercicio de su derecho a la libertad de opción, y el Estado tendrá que darles un bono de reconocimiento por los aportes efectuados durante el tiempo que estaban con el régimen del Decreto Ley N.º 20530.

Respecto de los que ya tienen una pensión, es decir, de los que cumplieron debidamente con todos los requisitos, aun cuando puedan seguir prestando servicios al Estado, la reforma contempla dos aspectos:

Ustedes saben que se ha cuestionado mucho, y hay informes muy amplios, sobre incorporaciones indebidas al Decreto Ley N.º 20530, que se han producido porque no había un régimen centralizado de administración de pensiones. Había muchas entidades del Estado con personal bajo ese régimen pensionario que se encargaban de reconocer los derechos, de pagar las pensiones, de litigar si había discusiones, etcétera. Esas atribuciones en diversas entidades públicas generaron una serie de complicaciones. Además, había presiones en las municipalidades que a veces permitían que se den interpretaciones mucho más flexibles.

Entonces, tenemos que distinguir entre los que han obtenido legalmente una pensión con el ré-

gimen pensionario de la norma 20530 de los que pudieron haber obtenido en forma ilegal.

Respecto de los que pudieron haber obtenido la pensión ilegalmente, el proyecto de reforma contempla que el Estado se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y judiciales a fin de dejar sin efecto esa pensión ilegal; siempre y cuando no se haya aplicado el principio de cosa juzgada, con un pronunciamiento del Poder Judicial que haya ratificado esa pensión, o no se haya aplicado la prescripción, que impediría al Estado, por el transcurso del tiempo, ejercer su derecho. Si no estamos ante una prescripción ni ante una sentencia con autoridad de cosa juzgada, el Estado tiene todo el derecho de iniciar las acciones correspondientes para dejar sin efecto, repito, una pensión obtenida ilícitamente.

Respecto de los que sí tienen una pensión lícita, porque han cumplido la ley, el proyecto de reforma les reconoce ese derecho; pero esos pensionistas van a estar sujetos a la aplicación de la teoría de los hechos cumplidos y a la nueva legislación que dé este Congreso en materia pensionaria; no regirá la teoría de los derechos adquiridos.

La nueva legislación que en materia pensionaria dé este Congreso se debe elaborar sobre la base de los siguientes cuatro principios:

Un primer principio es el de la no nivelación. Es decir, se debe acabar con el *efecto espejo* de las pensiones, para que el Estado no asuma la fuerte carga pensionable con recursos de la caja fiscal. Porque el *efecto espejo* implica que el pensionista cobra lo mismo que cobra el personal activo, lo que ha llevado a que se inventen una serie de mecanismos pararelos de remuneración para sacarle la vuelta a la propia ley.

Esto no significa que los pensionistas no van a tener derecho a un incremento o reajuste de sus pensiones. Sí lo van a tener, porque no estamos modificando la segunda disposición transitoria y final de la Constitución que señala que el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestales que éste destine para tales efectos y a las posibilidades de la economía nacional. Es decir, se mantiene intacta la disposición que prevé el derecho de reajuste de las pensiones. Además, el Perú es suscriptor de una serie de convenios ante la Organización Internacional del Trabajo por los cuales se compromete precisamente a respetar tal norma.

Los otros tres principios para elaborar la nueva norma pensionaria son: la elevación de los aportes, la fijación de los topes y la imposición de una contribución solidaria a las pensiones más altas. Estos tres principios están recogidos en legislación, con las Leyes Núms. 28046 y 28047. El único principio no contemplado es el de la no nivelación. En cambio, los otros tres principios ya están incorporados en nuestra legislación, pero, por la aplicación de la teoría de los derechos adquiridos, no rigen para los que tienen una pensión comprendida en el régimen del Decreto Ley N.º 20530.

En consecuencia, ¿por qué es necesaria una reforma constitucional en esta materia? Porque es la única forma, el único mecanismo, que va a garantizar un procedimiento de reforma intachable en el tema pensionario.

Porque si solo damos una ley que diga que se declara totalmente cerrado el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530 y que nunca más habrá incorporaciones, entonces el siguiente Congreso con nuevas mayorías podrá dejar sin efecto esa disposición y, por tanto, no habremos cerrado nada. No se trata de que nos engañemos mutuamente o de que nos tomemos el pelo, sino de que decidamos modificar, o mantener, el actual sistema de pensiones que ha colapsado y que sigue generando crisis y caos.

En consecuencia, ¿qué es lo que busca la reforma? La reforma busca, en primer lugar, modificar el artículo 11.º de la Constitución para permitir que se establezca un régimen centralizado en la administración de las pensiones. Es decir, que haya una entidad del Estado que se encargue precisamente de ver de una manera uniforme las decisiones previsionales. ¿Por qué?

Porque la administración de las pensiones a cargo de diversas entidades que tenían personal bajo el régimen del Decreto Ley N.º 20530 ha generado muchos conflictos. Hay entidades del sector público que se encargan de resolver, en materia de pensiones, el reconocimiento de los años de servicios, los pagos y los sistemas de incorporación. ¿Qué es lo que ha generado esa medida? Ha generado que se produzcan categorizaciones sin criterio técnico, ha generado que haya habido cambios de categoría al final de la carrera administrativa, con el único objeto de que se retiren con una remuneración mucho más alta y, por tanto, con una pensión mayor; ha generado que haya un reconocimiento irregular en muchos casos de los años de formación profesional; ha habido negligencia administrativa; ha habido una falta de

unidad de criterio en la aplicación de la ley; ha habido jurisprudencia contradictoria; ha habido carencia de información básica para planificar adecuadamente las disposiciones de los recursos públicos.

Es evidente que este tema genera polémica, discusión, y yo solamente quiero mencionar sobre esta materia que la Defensoría del Pueblo, organismo que vela por el derecho de todos los ciudadanos, ha emitido un informe en marzo de 2004 que concluye y recomienda lo siguiente (no voy a dar lectura completa al texto porque es un informe bastante amplio, y yo me comprometo a proporcionar una copia a cualquier colega que lo quiera tener):

En primer lugar, recomienda modificar la Constitución suprimiendo la primera disposición final y transitoria a través del procedimiento establecido en el artículo 206.^º de la Constitución —que es lo que precisamente estamos haciendo nosotros—, y señala lo siguiente: “Dicha disposición deberá recoger el criterio sobre la vigencia de las normas en el tiempo establecido según el Artículo III del Título Preliminar del Código Civil, conforme al cual las nuevas normas se aplican inmediatamente a las consecuencias de las situaciones y relaciones jurídicas existentes a su fecha de entrada en vigencia”. Es decir, se recomienda incorporar también la teoría de los hechos cumplidos en el régimen pensionario.

En segundo lugar, recomienda la expedición de una ley que cree un nuevo sistema previsional público, que sustituya a los actuales regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Núms. 19990 y 20530, lo cual deberá darse después de aprobar la reforma constitucional.

En tercer lugar, señala una serie de consideraciones que debe tener en cuenta el nuevo sistema pensionario, como el criterio de la edad del jubilado, los años de aportación al sistema, etcétera; son temas que no tiene sentido que se los mencione ahora.

En todo caso, lo que quiero decir es que la Defensoría del Pueblo ha emitido opinión favorable, que coincide con lo que contempla el proyecto de reforma constitucional que estoy suscitando.

Yo no he querido hacer referencia a temas económicos, que están muy bien definidos en la propuesta del Poder Ejecutivo, sino presentar la distinción jurídica de las teorías respecto de la aplicación la ley en el tiempo, así como una expli-

ción de qué es lo que busca la reforma constitucional. El nuevo sistema pensionario que regirá en el futuro será el que aprueben los congresistas, y para ello podrán pedirse las precisiones y aclaraciones respectivas al Poder Ejecutivo que seguramente promoverá alguna iniciativa.

Concedo la interrupción que me solicitó el señor Negreiros.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede interrumpir, congresista Negreiros.

 **El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Presidente, intervengo para llamar la atención respecto de la cuestión de orden que planteé yo. El congresista Amprimo ha entrado al tema de fondo sin haberse resuelto previamente la cuestión de forma.

Quiero hacer algunas precisiones. Yo no sé cuál será la voluntad de la Comisión dictaminadora, pero nosotros planteamos una solución efectiva, y el proyecto que se propone no da solución a la crisis de los sistemas pensionarios.

Pienso que la coincidencia general entre el informe de la Defensora del Pueblo y el proyecto presentado no avala ni legitima a éste. ¿Hay que buscar una solución a la crisis de los sistemas pensionarios? Sí. Hay que buscarla. Pero quiero adelantar algunas cuestiones para fundamentar que...

 **El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).**— Señor Negreiros, comprenda usted que ya está entrando a la cuestión de fondo.

Yo tengo acá la copia del cargo del documento al que se ha referido usted pidiendo que sea considerado por la Comisión dictaminadora. Pero usted lo ha presentado recién ayer, 12 de mayo.

Al respecto debo informarle que no hay manera de aplicar la cuestión de orden planteada por usted, porque, primero, la Comisión dictaminadora señala que no le ha llegado documento alguno y, por tanto, no tiene nada que reseñar; segundo, porque si yo lo hubiera aplicado con un criterio general, le puedo asegurar que no se habrían debatido ni diez proyectos en todo el año, en razón de que el vademécum institucional está siendo elaborado por la oficina de Participación Ciudadana, para que las Comisiones puedan incor-

porar explícitamente, y con iniciativa propia, las opiniones de la ciudadanía. Por ahora dependemos de la iniciativa de los sectores ciudadanos comprometidos, y si éstos no toman la iniciativa, no podemos incluir sus opiniones. Por tanto, es inaplicable su cuestión de orden.

Yo le pediría, más bien, que entremos al debate de fondo ya que usted ha empezado a aportar elementos importantes, por lo que podría intervenir como primer orador.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, le agradezco sus explicaciones. Me parecen plausibles y revelan su buen ánimo en la conducción de los debates.

Pero lo menos que ha podido hacer la Comisión que preside nuestro apreciado y respetado congresista, el doctor Amprimo, es solicitar las opiniones de los afectados. Esta omisión indudablemente infringe el reglamento, porque las Comisiones están obligadas a solicitar esas opiniones. Si las solicitan y si las organizaciones ciudadanas no opinan, allá ellas. Pero no se ha producido tal solicitud.

Nosotros no queremos rehuir el debate de fondo, aunque las cuestiones de forma también nos parecen sustantivas para darle legitimidad al debate. De modo que no hago cuestión de estado en este asunto, aun cuando es importante escuchar a los que se les va a condenar legislativamente a una situación incierta sin dar solución a la crisis de los sistemas de pensiones. Creo que si no hay el ánimo para tratar el tema de forma, pues en algún momento los pensionistas, y con derecho, podrán cuestionar el tratamiento del proyecto.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Puede continuar, congresista Amprimo Plá.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Queda claro que a la Comisión no le ha llegado opinión ciudadana alguna. En todo caso la norma reglamentaria no sanciona con anular ni con desestimar o dejar sin efecto el dictamen, si éste no contiene esa opinión. Simplemente lo menciona de manera enunciativa.

Conforme pueden dar fe todos los miembros de la Comisión de Constitución, la presidencia, además de convocar a los ministros vinculados al tema en debate, señaló que todos los parlamentarios podían traer a los especialistas en los te-

mas constitucionales y pensionarios que tengan a bien invitarlos y que serían recibidos y escuchados, tal como ocurrió cuando se discutió el tema sobre la posible inconstitucionalidad del Impuesto a las Transacciones Financieras; es decir, aquí no ha habido ánimo alguno de no escuchar las diversas posiciones.

Por otro lado, sobre esta materia todos ya tenemos una idea concebida, incluso mucho antes de que haya sido planteado en el Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Se va a abrir el debate de una hora, el cual puede continuar en esta sesión o en una siguiente.

¿Cuál es la cuestión previa, congresista De la Mata de Puente?



La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

El régimen pensionario es un tema laboral y también de seguridad social. Por lo tanto, yo pido que este proyecto de reforma constitucional pase a estudio de la Comisión de Seguridad Social y también a estudio de la Comisión de Trabajo.

Cuando se debatió este proyecto en la Comisión de Constitución, solicité que recibieran en la sesión a los especialistas en el tema, así como a los interesados. Sin embargo, en un par de horas se debatió y se aprobó el dictamen, es decir, en forma rápida, pero no sé con qué interés. Recuerdo que en la sala de sesiones había muchos representantes y asesores de las AFP.

Señor Presidente, cuando usted presidió la Comisión de Constitución, en la que yo tuve el cargo de vicepresidenta, recuerdo que para resolver los temas pedíamos la colaboración de diversos juristas y especialistas y realizábamos audiencias públicas, lo cual nos tomaba alrededor de año y medio para tomar una decisión. Sin embargo, ahora, en un par de horas, es decir, de manera rápida, se debate y aprueba un importante tema constitucional y pensionario que desconoce los derechos adquiridos y que, a mi juicio, no pueden ser modificados de manera irregular, repito, en un par de horas de discusión.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Ha sido fundamentada la cuestión

previa de la señora De la Mata, la cual se procederá antes de la votación del tema de fondo, por lo que se va a iniciar la ronda de intervenciones.

Pero antes debo señalar que, de conformidad con la ley, los proyectos de reforma constitucional se remiten a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, para una aclaración.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, intervengo para hacer una aclaración.

La Comisión dictaminadora no invitó a representante alguno de las AFP. Por el contrario, realizó sus actividades públicamente; basta leer los diarios para darnos cuenta de que el tema materia del proyecto de reforma fue de conocimiento público.

Pudo haber habido gente vinculada a las AFP en la reunión de Comisión, que yo no conozco; sin embargo, sí puedo decir que asistieron ex parlamentarios y pensionistas, conforme puede dar cuenta la señora De la Mata, la que, sin formar parte de la Comisión, nos llenó de orgullo y honor por su asistencia y su intervención en la sesión de ese día.

Debo precisar que no hubo dos horas de debate en la Comisión, pues la sesión empezó a las 16 horas y 30 minutos y concluyó a las 21 horas y 26 minutos, lo que da un total de cinco horas de debate, aparte de otro debate que ya se había realizado. Además, hubo una votación mayoritaria de no ampliar el tiempo de debate.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el señor Ayaipoma.

Un momento, por favor.

Señor Risco, usted me pide la palabra, pero no se la puedo dar porque hay un rol de oradores. Inscríbase usted.

Me pide una cuestión previa el señor Risco. ¿Cuál es la cuestión previa? En ese caso, se pide "cuestión previa", no "la palabra".

El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Señor Presidente, yo creo que tenemos que ser más equitativos. Se lo digo en esos términos, por-

que parece que cuando usted estima que es conveniente ve a otra persona, y cuando usted no estima que es conveniente no quiere verlo a uno.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— No es el problema de qué es lo que veo, sino de qué es lo que oigo. Si usted dice "la palabra", yo no se la puedo dar porque usted no está en la lista de oradores. Si usted dice, en cambio, "cuestión previa", entonces se la tengo que dar. Recién ha dicho usted "cuestión previa".



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Yo no quiero entrar en detalles, señor. Es obvio que el control de los debates lo tiene usted, y cuando quiere corta el uso de la palabra y cuando no quiere, no lo corta.

Lo que quiero plantear es que por tratarse del debate de un tema de suma importancia, no debe limitarse el tiempo de debate en una hora, sino ampliarlo para que puedan intervenir todos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— No hay problema alguno. Se hace una ronda de intervenciones de dos horas, y terminada esa ronda puede dejarse el tema para tratarlo otro día, o puede ampliarse el tiempo por una o dos horas más.

Tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado por siete minutos.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Gracias, Presidente.

Respecto de este tema, el que habla presentó el primer proyecto de ley de reforma constitucional el 14 de agosto de 2003, por el que propongo la modificación del artículo 11.^º y de la primera disposición final de la Constitución Política, así como la derogatoria de la segunda disposición final.

Todos sabemos —y la opinión pública también— que existe un colapso del sistema pensionario estatal por muchas razones, entre las cuales está justamente la aplicación del Decreto Ley N.^º 20530, que estableció un régimen de pensiones nivelable en el año 1974, durante el gobierno de Velasco, cuyo diseño fue de carácter cerrado en esa oportunidad. Pero ese régimen, que ofrecía evidentes privilegios a los trabajadores del sector público, era sumamente apetitoso y alentó el clientelismo político de los sucesivos gobiernos,

los que, con nuevas normas ampliatorias, permitieron incorporar al régimen pensionario nivelable, establecido en el Decreto Ley N.º 20530, a una serie de trabajadores hasta el año 1990, inclusive.

Por ejemplo, se incorporaron a los trabajadores del Banco de la Nación, a los de PetroPerú, a los profesores y a los magistrados. Además, se dieron una serie de disposiciones legales que otorgaban más beneficios a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, lo cual generó un tratamiento discriminatorio e inequitativo entre los pensionistas de ese régimen y los del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 19990.

Dada esta situación, la Carta Magna de 1993 no resuelve ese tratamiento. Por el contrario, establece una serie de normas y dispositivos constitucionales que no permiten que el Congreso regule con cierta igualdad las pensiones de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Núms. 20530 y 19990. En este último régimen hay 401 mil pensionistas. En cambio, hay 22 mil trabajadores activos y 300 mil pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley N.º 20530. El costo de este sistema pensionario es de 25 mil millones de dólares, y cada año se destina 2 mil millones del erario nacional. Además, existe una brecha escandalosa entre las pensiones que se pagan por ambos regímenes, que se origina por la niveleración o "cédula viva" que favorece a los incorporados al régimen del Decreto Ley N.º 20530.

Por tanto, a pedido de un gran sector de la opinión pública, de la Defensoría del Pueblo y de un grupo de congresistas, se busca cerrar definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530 para regular después con equidad las pensiones. Entendemos que un grupo de congresistas gozan del beneficio de este régimen, pero debo decir que ese régimen ha creado y crea desigualdad pensionaria desde hace 30 años y ha sido reabierto en sucesivos gobiernos de turno para incorporar a más privilegiados. Para ello, en la Comisión de Constitución, hemos aprobado un dictamen que propone la modificación de los artículos 11.^º y 103.^º, así como de la primera disposición transitoria y final de la Constitución.

En resumen, ¿qué se consigue con esta reforma constitucional? En primer lugar, cerrar definitivamente el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530; en segundo lugar, que se establezca constitucionalmente el principio de los hechos cumplidos; y, en tercer lugar, que se elimine la desigualdad pensionaria, para que los pensionis-

tas del régimen del Decreto Ley N.º 19990, que son la gran mayoría del total de pensionistas del país, tengan mejores pensiones.

De esta manera damos un paso necesario, justo y equitativo, sin la idea de perjudicar a las 300 mil pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, porque de ese número, solamente hay un grupo de 10 mil que reciben pensiones superiores a los 3 mil nuevos soles y hay otro grupo de 500 a 600 personas que reciben pensiones que superan largamente los 10 mil nuevos soles. Sólo tratamos de eliminar la discriminación que favorece a las personas que indebidamente están gozando pensiones en el régimen del Decreto Ley N.º 20530, y la única fórmula es modificar la actual Constitución. Una modificación que va a permitir poner en práctica el criterio de justicia en el Congreso, el que ha sido esperado por muchos años con la esperanza de que tengan más posibilidades de vida los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 19990.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Del Castillo Gálvez por siete minutos.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, sobre esta materia, voy a exponer la posición institucional y orgánica del Partido Aprista Peruano. Cualquier otra opinión distinta de algún miembro de nuestro grupo es de carácter personal —que respectamos, por cierto—; pero, repito, la Célula Parlamentaria Aprista votará en el sentido que voy a expresar a continuación.

Estamos absolutamente de acuerdo con la decisión política de que se modifique la Constitución y la ley que permita salvar al sistema de protección previsional estatal del déficit económico y financiero en que se encuentra. Resulta de una enorme injusticia que el segmento más alto de la población, en este caso del régimen del Decreto Ley N.º 20530, acumule pensiones que podríamos llamar exageradas o exorbitantes.

No discuto la legalidad de la mayoría de esas pensiones, pero sí discuto algunos montos pensionarios de personas que pasaron esporádicamente por algún puesto de trabajo para obtener una pensión de 20 mil, 30 mil nuevos soles o montos similares, habiendo hecho una carrera en un escalafón menor. Resulta que las 500 personas que

están en la cúpula de ese régimen pensionario, todas juntas, reciben tanto o más que las 20 mil personas que reciben una pensión menor de 400 nuevos soles. Por tanto, tenemos que dar un régimen que dé equilibrio y viabilidad económica al sistema previsional estatal y tiene que establecerse el principio de la redistribución equitativa.

El proyecto en debate llega al extremo de proponer una reforma constitucional porque los anteriores intentos de cerrar ese régimen pensionario fracasaron por las decisiones del Tribunal Constitucional, por las acciones de amparo planteadas y por acciones de otra naturaleza. Entonces, el proyecto de reforma contempla que de los casi 300 mil beneficiarios del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530, unos 10 u 11 mil pensionistas, que están en la parte superior de ese régimen, se verán afectados con la reducción progresiva de su pensión. Esto significa que de casi 300 mil personas, 285 mil o 290 mil no serán perjudicados. Digo esto, porque se quiere dar el falso argumento de que los pensionistas que perciben una pensión de 400, 500 ó 700 nuevos soles se verán perjudicados con la propuesta en debate. Eso es, repito, absolutamente falso.

Así que una primera propuesta que sugerimos —y que en un cuarto intermedio buscaremos la redacción correspondiente— es agregar un artículo que establezca específicamente que las pensiones de tal naturaleza no se verán afectadas. Creo que es muy importante hacer ese agregado, porque —no quiero usar ninguna palabra que resulte peyorativa o agravante a nadie— se usan argumentos falsos para que los pensionistas vengan al Congreso y reclamen por pensiones que no son suyas, mientras que los que perciben una pensión de 20 ó 30 mil nuevos soles —porque pasaron por las grandes empresas públicas— y no hacen marchas ni se mueven a ninguna parte, se van a beneficiar, si no se aprueba esta reforma.

Señor Presidente, mucho se ha esgrimido el argumento de que esta reforma afecta el principio constitucional de los derechos adquiridos, cuando sabemos que las nuevas tendencias del Derecho están ya impresas en nuestro ordenamiento jurídico desde hace 20 años. El artículo III del Título Preliminar del Código Civil peruano dice, palabras más, palabras menos, los términos de lo que se quiere incorporar en la reforma constitucional que se propone: “La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes”. Esto se llama: teoría de los hechos cumplidos. Esta propuesta es lógica y

natural, porque la evolución de la vida, la modernización y el progreso de las situaciones legales y personales obliga a que todos los congresos vayan mejorando la legislación.

Si una persona tiene un contrato de alquiler cuando estaba vigente una determinada ley, y luego se da una nueva ley, que mejora y amplía su contrato, ¿con qué ley se queda?, ¿con la ley original cuando firmó el contrato?, ¿o ese contrato se va regulando de acuerdo con las condiciones existentes?, ¿o se rige por las tres o cuatro legislaciones de acuerdo con las adendas que vayan colo- cando? Tiene que aplicarse la última ley.

Este tema fue profundamente discutido cuando tratamos el artículo 62.^º de la actual Constitución. ¿Por qué? Nosotros planteamos modificar el artículo 62.^º de la Constitución, que decía que los términos de un contrato no pueden ser modificados por leyes posteriores. Y decía yo: “No, señor. Se está estableciendo la teoría de los derechos adquiridos, que es obsoleta. Vayamos a la teoría de los hechos cumplidos, porque un contrato puede adaptarse perfectamente a las nuevas realidades, con excepción de los contratos-ley de estabilidad jurídica, en las que el Estado establece garantías y otorga seguridades y tiene otro régimen”.

Doy un ejemplo, señor Presidente. Si por un contrato con una empresa telefónica se establece que la regulación de las llamadas se hará por minuto y si después la nueva tecnología permite controlar las llamadas por fracciones de segundo, ¿nos podemos adecuar a la nueva tecnología?, ¿o tenemos que seguir con la regulación por minuto? Es evidente que el avance tecnológico y la modernidad nos pueden poner nuevos términos y condiciones.

Permitame hacer un paréntesis para señalar las contradicciones de algunos sectores políticos, con los cuales usualmente tenemos diferencias, porque unos tienen una posición progresista, y otros, una posición conservadora.

Los de la posición conservadora dicen, cuando les conviene, que la teoría de los derechos adquiridos es la santa palabra y que nadie la puede tocar. Normalmente ellos adoptan esa teoría cuando se refieren a los contratos de las grandes empresas que invierten en el país. Dicen que el Congreso no puede modificar los términos de esos contratos porque ya hay un derecho adquirido. Pero esos conservadores, cuando se refieren a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, se olvidan de su postulado anterior y di-

cen que el Congreso sí puede modificar los términos del mencionado régimen pensionario; de esta manera se suman a la teoría de los hechos cumplidos, a las líneas progresistas del pensamiento jurídico. Yo hago ver esta contradicción de los conservadores.

También caen en la contradicción los de la posición progresista, cuando, por un lado, señalan que se dé una nueva legislación para modificar los términos de determinados contratos. Por ejemplo, ayer tratamos el tema sobre el establecimiento de las regalías mineras, ¿y esa propuesta es una modificación de los términos de los contratos anteriores? Sí. ¿Tenemos derecho hacerlo? Sí. ¿Es beneficioso para el Perú? Sí. Entonces, hágámoslo. Pero, por otro lado, esa misma gente, en el tema de la reforma constitucional para cerrar el régimen de pensiones nivelable dice que no se modifique la norma porque se trata de derechos adquiridos. Es decir, tienen dos modelos o patrones distintos.

En resumen, unos conservadores dicen: "estamos de acuerdo con los derechos adquiridos para no modificar los contratos de los grandes inversionistas". Pero, cuando se trata de los jubilados del régimen del Decreto Ley N.º 20530, dicen: "no estamos de acuerdo con la teoría de los derechos adquiridos, sino con la teoría de los hechos cumplidos y pedimos que se modifique la Constitución y la ley". Por otro lado, unos progresistas defienden a los jubilados y dicen: "como se trata de los jubilados, no se puede cambiar la Constitución ni la ley porque violan los derechos adquiridos". Pero, cuando se trata de afectar al gran inversionista, dicen: "sí se puede cambiar la legislación".

Yo, en cambio, sobre este tema, tengo una línea consecuente y moderna dentro del pensamiento jurídico, que no ha sido elaborado por gente revolucionaria. No, señor Presidente. Por ejemplo, son partidarios de la aplicación de la teoría de los hechos cumplidos los más importantes juristas del Perú. Puedo mencionar a los doctores Manuel de la Puente Lavalle, Raúl Ferrero, Jorge Avendaño y Arias Schreiber, recientemente fallecido, quien presidió la Comisión que elaboró el código civil. Hace 20 años está vigente la teoría de los hechos cumplidos en el código civil peruano, y lo único que vamos a hacer es trasladar ese principio a la Constitución del Estado. ¿Esa reforma va a afectar a algunos pensionistas? Sí. A una minoría. Pero va a preservar el derecho de la mayoría.

Nosotros estamos de acuerdo con el proyecto de reforma constitucional y con la adición de un par de sugerencias adicionales.

Le pido que me dé unos minutos más, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Le agrego tres minutos adicionales.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Sugiero, primero, que se agregue un artículo que garantice que todas las pensiones de determinada cantidad hacia abajo no serán afectadas bajo ninguna circunstancia. Creo que decirlo claramente así es importante para que no se trate con una idea contraria.

Y segundo, hay que estudiar la viabilidad económica del proyecto. Tal como está formulado significa el ahorro de unos 700 millones de nuevos soles, es decir, el ahorro de un punto del Impuesto General a las Ventas o del Impuesto a las Transacciones Financieras. Es posible, entonces, que una parte de lo que se ahorra arriba servirá para aumentar las pensiones de los que están en el sótano de la tabla del régimen del Decreto Ley N.º 20530. Con ese aumento moderado resultarían beneficiados los de abajo. Porque no se trata solamente de ahorrar y punto.

Debo destacar también la decisión que ha tomado ayer este Congreso en el tema de la libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones que tiene relación con el sistema pensionario en general por el retorno al Sistema Público de Pensiones y que los medios de comunicación hoy día reconocen que es una medida trascendental. Al respecto, yo quiero congratular a mi compañero de bancada, Daniel Robles, que elaboró el proyecto sustitutorio, porque planteó con responsabilidad la solución de un tema de fondo y evitó un desbande y desorden generalizados en el sistema pensionario.

Entonces, yo creo que la solución respecto al tema de la desafiliación es un punto a favor del Congreso. Es verdad que nos critican y denigran, porque dicen que no servimos para nada. Pero yo creo que ahora hay voces que pueden decir que este Congreso está actuando con responsabilidad. El tema de las regalías se discute seriamente y creo que saldrá lo mejor para el Perú. Y ahora, en este asunto del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530, se propone dar una solución con justicia social para hoy en día y para

el futuro: que se reduzcan las pensiones muy altas y que la base conserve su pensión y, si se puede, comparta lo ahorrado. Mejorada la pensión de los de abajo, encontramos la viabilidad económica del proyecto de reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene tres minutos más, señor Del Castillo.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Creo que en un cuarto intermedio podemos resolver los dos temas que ha sugerido el APRA: poner “un candado”, para que no se diga que se afectan las pensiones y los derechos legalmente adquiridos, y hacer justicia social, mejorando las pensiones de los que están en el estrato más bajo.

Cuenten ustedes, con el voto favorable de la Cédula Parlamentaria Aprista.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, de Unidad Nacional, por tres minutos.



El señor FLORES-ARAÓZ ESPARZA (UN).— Señor Presidente, este es un tema que se debió resolver hace muchísimo tiempo, y tenemos que saludar que en su oportunidad alguien lo haya puesto sobre el tapete, aunque no lo suficientemente claro.

Un sistema pensionario se basa indiscutiblemente en los aportes. Uno hace aportes o se los descuentan por la planilla de sueldos y con esa aportación se hace el fondo de retiro. Pero no todos los que tienen pensiones las han obtenido sobre la base de sus aportes; muchos sí, pero no todos. Sabemos que el tema pensionario ha sido utilizado para buscar nombramientos en altos puestos del Estado, en los que estuvieron poco tiempo y después se retiraron con pensiones bastante altas comparadas con las que se estaban ejecutando.

Entonces, desde hace mucho tiempo se ha notado que hubo inequidad en el tratamiento del tema pensionario. El régimen de pensiones del Decre-

to Ley N.º 20530, que fue cerrado desde antaño, se comenzó a reabrir; se agujereó, en muchas oportunidades, por el clientelismo político. Y qué fácil es abrir un sistema en el que no hubo aportes suficientes, porque resulta sencillo cubrir las pensiones con los impuestos que pagan todos los peruanos, y por esa razón hoy en día tenemos que resolver un gravísimo problema.

Es claro que el proyecto de reforma constitucional del Poder Ejecutivo constituye el cimiento, la base, para dar la norma legal de cómo deben ser las pensiones en el futuro. ¿Pero qué ha resultado? Que como no se ha hecho docencia política ni se ha informado al país de lo que se pretende hacer, entonces la gente no ha entendido lo que no se le ha explicado. Hemos recibido a algunos ministros en la Comisión de Constitución que han expresado sus pareceres sobre el cimiento, sobre la reforma constitucional, mas no sobre lo que se pretende hacer para el futuro. Entonces, todo el mundo se pregunta qué es lo que pretende hacer el Estado con esta reforma.

Repite, la propuesta de reforma constitucional que nos traen hoy es simplemente la base, el cimiento; pero todo el mundo se pregunta dónde están los planos del edificio que se pretende construir. Como la gente no sabe qué es lo que se pretende construir, piensa que la limada o el recorte las altas pensiones va a afectar a los 700 mil pensionistas, tal como se han limado los altos sueldos del sector público mediante la ley que aprobó el Congreso, gracias a su iniciativa, Presidente. Por esa falta de explicación, hemos puesto a protestar en las calles a 700 mil pensionistas, cuando ninguno de ellos sabe de qué trata el proyecto de reforma; tampoco nadie ha salido a explicarles. Esa situación es injusta.

Se está repitiendo el error que se cometió cuando se habló del tema de la privatización de las empresas eléctricas Egasa y Egesur, en Arequipa: no hubo docencia de lo que se pretendía hacer. Lo dije también en la Comisión de Constitución. La gente que ignora que no va a ser afectada protesta porque no le han explicado lo que se va a hacer. En cambio, los que sí pueden ser afectados con esta reforma están tranquilos porque no les interesa o les interesa muy poco. Entonces, hay un montón de personas con pensiones muy bajas que no van a ser afectadas con esta reforma constitucional, pero, por desconocimiento, salen a las calles y protestan porque nadie les explicó de qué trata este proyecto.

No todos los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530 han adquirido pensiones in-

debidias. Lo que ha hecho esta gente es simplemente acogerse a las normas legales que estaban vigentes. No ha sido ni es un acto indigno ni ilegal, no ha sido una canonjía o una prebenda que le ha dado el Estado; ha habido una norma y a ella se ha acogido la gente. Y muchos de ellos que tienen pensiones moderadas hoy en día se sienten afectados incluso en su honor, en su reputación y en su buen nombre, porque la ciudadanía los señala diciéndoles: "qué horror que estés en el régimen de la 20530"; cuando lo único que hicieron fue acogerse a lo que señalaba la ley.

Entonces, tenemos que encontrar fórmulas equitativas de solución. Estamos de acuerdo con la reforma constitucional, pero no debemos afectar a los que tienen pensiones razonables, porque tenemos que proteger las pensiones moderadas para no atentar los derechos de los que actuaron de acuerdo con la ley.

Tenemos que resolver el problema pensionario del futuro sin afectar a los que con honestidad se acogieron a las disposiciones legales —malas, buenas o regulares— que expidió legítimamente el Estado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Señor Flores-Aráoz, ha usado dos minutos más, que serán descontados a los dos siguientes oradores de su bancada.

Por excepción, seguidamente le doy la palabra al señor Tapia, quien tiene que concurrir al hospital. Señor Tapia, puede intervenir por dos minutos.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Gracias, Presidente.

Intervengo para convenir con el congresista Flores-Aráoz en que hubo varias distorsiones y modificaciones del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530. Es cierto que hay una confusión y un caos en dicho régimen, porque hay un pequeño grupo de 10 mil personas que tienen pensiones muy altas comparadas con las de los 290 mil restantes. Esta distorsión se ha generado en el transcurso del tiempo.

El 26 de febrero de 1974 fue necesario dar el Decreto Ley N.º 20530 para ordenar y restringir el régimen de pensiones, ya que en ese momento se calculaba que había un número no mayor de 30 mil pensionistas. Sin embargo, posteriormente

hubo varios cambios drásticos que paradójicamente se realizaron durante los gobiernos democráticos: con Belaunde, período 1980-1985, y en el gobierno aprista, período 1985-1990. Vamos a precisar los hechos.

En el año 1981, se incorporan en el régimen de pensiones nivelable de la 20530 a los trabajadores o funcionarios que reingresaban al servicio activo. En el año 1983, también se permite la incorporación de pensionistas del entonces Ministerio de Aeronáutica, que ingresaron bajo el régimen de la actividad privada.

La modificación más drástica se da en el año 1985, durante el gobierno aprista: se incorpora a los trabajadores que ingresaron al sector público antes del 27 de febrero de 1974. Hubo otra gran modificación en el año 1989 que permitió la incorporación del personal contratado que ingresó al sector público antes del 27 de febrero de 1974 y que continuaba laborando al 23 de junio del 1989. Asimismo, Presidente, por Ley N.º 25146 del año 1989 se permite la incorporación de los trabajadores del Banco de la Nación sujetos al régimen de la actividad privada.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene un minuto para concluir, señor Tapia.

El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).— Y podría seguir detallando las distorsiones del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530.

La intervención de mi gran amigo Luis Negreiros, que presentó una cuestión previa, me hizo recordar lo que pasó en la empresa Enapu en los últimos años del gobierno aprista, y hay claros ejemplos que se deben investigar. Doy uno. Los trabajadores conserjes o simples técnicos de Enapu se jubilaron con pensiones muy elevadas por haber laborado tres meses como ejecutivos. Ahí hubo una clara distorsión del régimen pensionario.

Por otro lado, en el Acuerdo Nacional, todos los grupos políticos se comprometieron en modificar los artículos 11.^º y 103.^º de la Constitución, por lo que ese pacto tiene que cumplirse, porque si no, estaríamos agregando otra gran distorsión.

Respecto al análisis económico...

Le pido treinta segundos más, Presidente, para hacer una pequeña aclaración.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, señor.



El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).

En la actualidad se destina cerca del 10% del presupuesto del sector público para subsidiar el 98% del total de las pensiones del régimen del Decreto Ley N.º 20530; es decir, el costo previsional de ese régimen representa para el Estado aproximadamente 24 mil 530 millones de dólares, sin considerar las futuras nivelaciones. Esta suma es superior al monto de la deuda externa peruana que a fines del año 2003 ascendía a 22 mil 763 millones de dólares.

Con la propuesta en debate, se evitará definitivamente que continúen ingresando nuevas personas al régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530, por lo que esta modificación constitucional va a beneficiar al país. Además, solo se está afectando a un grupo pequeño de 10 mil pensionistas y se estaría beneficiando, en cambio, a la gran mayoría de pensionistas, si la redistribución del ahorro se destinara al incremento de sus pensiones, porque estos pensionistas actuaron con transparencia y dentro de la legalidad, a diferencia de algunos vivos que hicieron las modificaciones legales de ese régimen pensionario para favorecer a sus amigos.

Eso es todo.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra la congresista Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, por tres minutos.



La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Debo señalar que los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530 tienen un derecho reconocido por la Constitución y las leyes. Primero, la Constitución de 1979, luego la Constitución de 1993. Se trata de personas que trabajaron 25, 30 y hasta 40 años al servicio del país y aportaron mensualmente diversos porcentajes del monto de sus remuneraciones pensionables: 18%, 15%, 10% y 6%, lo cual no significa que hayan dejado de aportar debidamente.

Es verdad que del total de pensionistas, el 3% percibe pensiones muy altas, y ese es el punto que se debió haber tratado; pero, por reducir las pensiones de ese 3%, no se puede afectar al 97% de pensionistas del país, que son la mayoría.

Digo esto porque, de acuerdo con la nueva disposición final y transitoria primera de la Constitución que se propone, ya no habrá nivelación de pensiones con las remuneraciones de los trabajadores activos. Consecuentemente, al no haber nivelación, va a haber tres regímenes de pensiones en el país: el del Decreto Ley N.º 19990, con pensiones muy lamentables; el del Decreto Ley N.º 20530, en el que están comprendidos el 97% de total de pensionistas, con pensiones congeladas; y el régimen del Sistema Privado de Pensiones, que tampoco es una maravilla. Entonces, en el país, en vez de avanzar en el tema de la seguridad social, estamos retrocediendo.

Con la modificación constitucional del artículo 11.º, que propone crear una unidad orgánica que administre las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530, se centraliza nuevamente la administración de las pensiones, lo cual significa un retroceso, porque en este Congreso en el año 2002 nosotros hemos aprobado la Ley N.º 27719, que permite que los pensionistas que estaban realizando sus trámites en la Oficina de Normalización Previsional (ONP), donde se habían acumulado alrededor de 10 mil expedientes, pasen a sus correspondientes entidades para que reciban su pensión de manera descentralizada.

Por otro lado, con la modificación del artículo 103.º de la Constitución, se propone eliminar los derechos adquiridos en el país, lo que nunca ha ocurrido en toda la historia del Perú. Esta nueva norma no solo va a afectar a los pensionistas de los diferentes regímenes, sino también a los trabajadores activos porque el mencionado artículo constitucional es una norma de carácter general. Si se aprueba la modificación, se elimina la teoría de los derechos adquiridos y se la reemplaza por la teoría de los hechos cumplidos. Al eliminarse los derechos adquiridos, entonces, en cualquier momento se puede dar una ley de desarrollo que diga: "se cortan las pensiones de todos los pensionistas que perciben pensiones altas", y no pasa nada. De esta manera se estarían desconociendo los derechos adquiridos y la abundante jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional.

La eliminación de la nivelación de las pensiones con las remuneraciones va a generar que el 97% de los pensionistas reciban solamente como pensión la suma de 300, 500 ó 1 mil nuevos soles. Esa medida, entonces, afecta a los que perciben pensiones miserables. De lo que se trata es de afectar a los que perciben pensiones muy altas.

Es lamentable que un gobierno democrático proponga este tipo de normas. Ni Fujimori hizo eso.

Él respetó el derecho de los pensionistas con la disposición final y transitoria primera de la Constitución de 1993. Pero durante este gobierno, que se dice democrático, y cuando el Perú celebra el "Año del Estado de Derecho", vemos propuestas que van contra la Constitución, lo cual es lamentable. En vez de avanzar, estamos retrocediendo.

Muchas gracias.

—Asume la Presidencia el señor Marciano Rengifo Ruiz.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Risco Montalván por cuatro minutos.



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Gracias, señor Presidente.

El tratamiento del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530 es evidentemente un tema polémico.

Pero, yo estoy convencido de que este asunto no amerita una reforma constitucional, salvo que veamos el tema de la reforma constitucional en materia de pensiones de jubilación de una manera integral para toda la administración pública. Repito, no entiendo por qué solo se quiere hacer la reforma para el régimen previsional del mencionado decreto ley.

Señor Presidente, ¿acaso no hay otros regímenes previsionales que tienen la misma característica que el régimen del Decreto Ley N.º 20530, cuya pensión es nivelable con la remuneración del personal activo?, ¿por qué se tiene que tocar solo a este régimen específico y no a los otros que tienen las mismas características? Al tratar única y exclusivamente este régimen se genera una confusión que en la práctica sataniza al sistema nacional de pensiones.

Yo soy de las personas que cree que en el país tiene que haber igualdad, justicia y equidad para todos los peruanos. ¿Acaso existe eso? No existe esa equidad, señor. Lo que se pretende con esta reforma constitucional es liquidar prácticamente el sistema nacional de pensiones y, en su reemplazo, fortalecer única y exclusivamente al sistema privado de pensiones. Ayer, por ejemplo, nos han dicho que el régimen previsional del Decreto Ley N.º 19990 resulta carísimo y que el Estado no va a tener suficiente dinero para seguir pagando sus aportaciones en su condición de empleador.

Claro, ahora empiezan con cerrar el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530; después nos van a decir: "señor, no hay dinero para pagar la pensión de jubilación del régimen del Decreto Ley N.º 19990". Consiguientemente, todos los que vienen pagando sus aportaciones en el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 19990 y los que están por jubilarse van a tener que pasar al sistema privado de pensiones. Ese es el fondo del asunto, materia del proyecto de reforma. Digamos, entonces, claramente las cosas. Ahora, si ese es el fondo del tema, votaré en contra del proyecto de reforma constitucional en debate, porque no se ajusta al criterio de igualdad ante la ley, conforme lo establece la Constitución.

Señor, además, existe una carta de compromiso firmada por el señor Kuczynski en el año 2002 ante el Fondo Monetario Internacional, que expresa claramente algunos objetivos, lo cual no se ha dicho acá: "El Gobierno ha comenzado a introducir leyes en el Congreso para una reforma gradual de los sistemas público y privado de pensiones, cuyos costos son compatibles con el programa fiscal. La primera fase ya se encuentra implementada, se concentra en: 1. Estandarizar los beneficios de supervivencia entre los dos planes principales —la 19990 y la 20530, cédula viva—, mediante la reducción de los beneficios generosos en la cédula viva para los nuevos beneficiarios". Esta es la Carta Intención firmada por el señor Kuczynski, en nombre del Gobierno, y dirigida al Fondo Monetario Internacional.

En la práctica, ya hemos cerrado el régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530 el año pasado con dos leyes que ha dado el Congreso. Yo no entiendo, entonces, por qué se propone una reforma constitucional. Señor, se dice que dentro del régimen previsional de la 20530 hay unos diez mil privilegiados. Correcto, señor. Y también se dice que de esos diez mil, hay algunos que han obtenido indebidamente la pensión de jubilación. Pero debo señalar que hemos dado solución a este asunto con las nuevas leyes que precisan que se anulará el derecho de la pensión si ha sido reconocido indebidamente. Por tanto, ¿es necesario un proyecto de reforma constitucional para eso? Yo creo que no.

Además, el estudio realizado por un prestigioso abogado señala que no amerita reforma constitucional alguna el régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530. Yo no sé, entonces, por qué tenemos que ganarnos la antipatía de la población. Si nosotros queremos atacar a los que han obtenido indebidamente una pensión de jubilación, creo que debe resolverse este asunto de acuerdo con las normas legales vigentes.

La Constitución establece claramente en su disposición final segunda que el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestales que éste estime para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional. Pero reformar la Constitución para atacar solamente a ese régimen previsional público y, en su lugar, fortalecer el sistema privado, me parece que es un exceso.

Consecuentemente, el tema pensionario no amerita una reforma constitucional. Si se quiere puntualizar que no haya más trabajadores que ingresen al régimen de la llamada "cédula viva", tenemos que aplicar la ley vigente, la N.º 28047, que estipula claramente que no va a haber más incorporaciones. Además, la Ley N.º 28046 señala que los que ganan más de 14 UIT al año tienen que contribuir con una tasa equivalente a la del Impuesto a la Renta, para generar un fondo de asistencia previsional.

Finalmente, sería conveniente que la Sunat remita la información que se le ha solicitado para tener mayores elementos de juicio: el número de pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530, por entidades o instituciones públicas, que perciban como pensión una cantidad que exceda anualmente las 14 UIT y que se encuentren registradas en la Sunat, en mérito a lo dispuesto por los artículos 5.º y 11.º de la Ley N.º 28046, que crea la contribución solidaria para la asistencia previsional.

Se le ha pedido también a la Sunat el monto recaudado en forma mensual y total desde el 1 de agosto de 2003 hasta la fecha de hoy por concepto de contribución solidaria para la asistencia previsional. ¿Se ha dado respuesta a estos pedidos? No, señor.

Se ha pedido incluso al Ministerio de Economía y Finanzas que nos diga desde cuándo el Estado ha dejado de cumplir con el aporte del 6%, en su condición de empleador, para la pensión de jubilación del régimen previsional de la norma 20530, de acuerdo con la Ley N.º 22595, que señalaba que a partir de 1 de julio de 1979 se actualizaban los aportes.

¿Cómo quieren que uno apoye este proyecto, si no hay información oportuna? Creo que por una cuestión de equidad, el tema previsional del Decreto Ley N.º 20530 no amerita una reforma constitucional. Es mi modesto punto de vista, porque no soy constitucionalista.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede intervenir el señor Requena para una cuestión previa.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Gracias, Presidente.

Quiero que sepan mis colegas que el único Parlamento del mundo que tiene un *Marciano* como presidente del Congreso está en el Perú. (Risas.)

Presidente, mi servicio de inteligencia acaba de informarme que sigue el complot contra la empresa aérea AeroContinente. En este momento debe estar llegando al hangar del aeropuerto el inspector de la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos, el chileno Héctor Hermocilla, hecho que pongo en conocimiento del Parlamento. Porque no podemos consentir que Chile nos esté avasallando; eso no puede ser.

Hay complot también en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Hace un mes despidieron de su trabajo al señor Álvaro Balarezo —hecho que denuncié en la Comisión de Transportes, y no hemos hecho nada al respecto— por no haber querido firmar una acción contra la empresa AeroContinente. Sin embargo, el Director General de Aviación Civil, señor Wilson Benzaquén, que estuvo conmigo en la Comisión de Justicia, me dijo que él no había despedido al señor Álvaro Balarezo y que al día siguiente lo iba a reponer. Pero hasta ahora no lo repone. Al contrario, el jefe inmediato del despedido, que certifica que el señor Álvaro Balarezo es un buen servidor y que ha recibido felicitaciones de todos los, ha sido cambiado de puesto.

Repite, este hecho pongo en conocimiento del Pleno, porque no se puede tolerar este tipo de abusos. Si queremos hacer correcciones en todo, hagámoslo con fuerza. Pero no puede ser que el señor Wilson Benzaquén esté haciendo lo que le da la gana en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista, su comunicación no constituye una cuestión previa. Se trata de una gestión que usted puede iniciarla con el apoyo del Consejo Directivo o en el nivel correspondiente.

Tiene la palabra el congresista Chávez Sibina.



El señor CHÁVEZ SIBINA (PA).— Presidente, el debate acerca del régimen previsional de la norma 20530 se ha ido postergando por varios años, porque no ha habido voluntad ni valentía de los distintos gobiernos para enfrentar y dar solución a un problema que ha ido erosionando los recursos de la caja fiscal, ya que el 85% de cada pensión es subsidiado por el Estado peruano; es decir, las pensiones no son sustentables.

Los pensionistas han estado pagando sus aportes año tras año, sin embargo algo sucedió que luego empezaron a disminuir considerablemente los recursos del Fondo Nacional de Pensiones, lo cual hizo que el Estado tenga que intervenir para subsidiar el pago de las pensiones de jubilación.

En el régimen pensionario de la norma 20530, Presidente, hay gente que tiene una alta pensión de jubilación y también hay gente que tiene una baja pensión. En la Comisión de Constitución y Reglamento se tomó la decisión de reducir las pensiones indecentes, Presidente, porque hemos considerado que los peruanos debemos guiarlos por el sentido de equidad, para reducir las diferencias entre nosotros y para aspirar a ser un país normal.

Este régimen pensionario ha sido desvirtuado con las siete modificaciones que ha tenido a lo largo de los años. Por eso se ha roto la sostenibilidad del pago de la pensión de jubilación. Es que ha habido mucha corrupción en la administración de los recursos pensionarios, la cual resulta evidente con la publicación de la lista de personas que solamente han trabajado un año aquí pero ganan más que los congresistas. En cambio, vemos que hay pensionistas que ganan 300 nuevos soles, lo cual no es justo.

Si nosotros queremos un Perú equilibrado, un Perú normal, un Perú con aspiraciones, tenemos que hacer justicia distributiva, Presidente, y creo que no hemos estado actuando correctamente.

Por otro lado, debemos hacer una sana crítica a los gobiernos anteriores, que han hecho uso inapropiado de los recursos, porque esos fondos no eran ni son del gobierno, sino de los pensionistas. Asimismo, el gobierno tampoco puede apropiarse de los dineros depositados por las administradoras de fondos privados de pensiones. Solo los recursos pensionarios de la norma 20530 eran y son manejados por los funcionarios del Gobierno.

Por estas consideraciones, la posición de Perú Ahora es votar a favor del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución.

Finalmente, debo señalar que ayer hemos votado por la libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones no porque estemos en contra de las instituciones privadas. Lo que nosotros queremos es que en el Perú los peruanos sintamos que haya justicia, equidad y que las instituciones estén al servicio de la ciudadanía. Creemos que las AFP deben dialogar con el Estado y con la sociedad civil, para comenzar a actualizar sus costos y a hacer más reales sus ganancias, fruto de los aportes que pagan los que han decidido libremente ingresar al sistema privado de pensiones.

Por eso, invoco a los congresistas que pensemos en el Perú, en el horizonte que queremos darle a las pensiones de jubilación, y para ello debemos fundar un sistema que esté blindado precisamente de los malos funcionarios y de los gobiernos que siempre han querido apropiarse de los fondos públicos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Benítez Rivas.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Señor Presidente, quiero plantear una cuestión de orden para que se aplique debidamente del Reglamento del Congreso, sobre todo en este debate tan importante del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530.

El Código de Ética Parlamentaria establece en su artículo 4.º, inciso e), como deber de conducta del congresista, que en el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o debate o aprobación de leyes en las que puedan estar favorecidos intereses económicos directos, personales o familiares, el congresista deberá hacer explícitas tales vinculaciones.

Yo creo que en un debate tan importante como este y habiendo algunos parlamentarios que pueden resultar favorecidos con la no aprobación del proyecto en debate, pido que sea explícita la situación del orador, porque es necesario que el país...

Me pide una interrupción la congresista De la Puente Haya. No sé si hay interrupciones cuando se plantean cuestiones de orden.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concluya su cuestión de orden, señor Benítez.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, Presidente.

Es importante que los parlamentarios que intervengan en este debate y tengan algún interés directo, personal, familiar o económico en la aprobación o desaprobación de esta norma cumplan con expresarlo de manera pública.

Es más. El segundo párrafo de artículo 21.^º del Reglamento del Congreso establece el régimen laboral y de seguridad social de los congresistas. Si los parlamentarios no tienen la norma a la mano, pido que el Relator dé lectura a la mencionada disposición, así como al inciso e) del artículo 4.^º del Código de Ética Parlamentaria, a efectos de que los demás congresistas y el país en su conjunto sepan quiénes tienen interés en la aprobación del proyecto de reforma y quiénes tienen interés en que no sea aprobado el mencionado proyecto, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Dese lectura a los mencionados artículos.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Régimen Laboral y de Seguridad Social

Artículo 21.^º— [...]

Tienen derecho a la seguridad social en materia de salud y pensiones. El período ejercido será considerado para el cómputo de servicios prestados al Estado, conforme a los Decretos Leyes Núms. 20530, 19990, 19846 y 21021, según el régimen al que pertenezca, y en base al derecho pensionario que tenía al ingresar al Congreso.

[...]

“Código de Ética Parlamentaria

Artículo 4.^º— [...]

e) Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes, en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos, personales o familiares, deberán hacer explícitas tales vinculaciones.

[...].”



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Se tendrá en consideración y se invoca a los congresistas que intervengan que den cumplimiento al reglamento.

No está en debate la cuestión de orden, porque solo se está aludiendo a las disposiciones reglamentarias leídas. Sin embargo, puede intervenir la señora De la Puente.



La señora DE LA PUENTE HAYA (PAP).— Señor Presidente, intervengo para decir que yo estoy comprendida dentro de los alcances del régimen previsional del Decreto Ley N.^º 20530. Considero que este asunto no debe haber sido satanizado como ha venido ocurriendo.

Con referencia a la intervención del señor Benítez, quiero señalar que estoy segura de que, aunque se apruebe la modificatoria constitucional, no seremos lesionados los que ahora estamos en el Congreso, porque llegaremos a tener las pensiones más altas. Esto debe quedar claro entre la opinión pública. Mi interés no es por ese lado.

Y quiero repetir lo que dijo el entonces miembro del Congreso Constituyente Democrático, Fernando Olivera, durante el debate en el Pleno sobre la primera disposición final y transitoria de la Constitución. Nos dijo así: “Con respecto a los derechos adquiridos de los pensionistas que a la fecha están sujetos a los regímenes 19990, 20530 y sus modificatorias, creemos que esta disposición final es necesaria, porque ya se han producido casos de abuso, en los cuales se violan y recortan derechos legítimamente adquiridos por los trabajadores con el esfuerzo de toda una vida. A los derechos adquiridos en materia pensionaria le hemos querido darle rango constitucional ante la amenaza de desaparecerlos o recortarlos”. Así consta en el DIARIO DE LOS DEBATES, página 2343.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresistas, recuerden que no hay nada

en debate. Pero le vamos a dar la palabra equitativamente a la doctora Núñez por un minuto.



La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Señor Presidente, el señor Benítez, los demás parlamentarios y todo el Perú saben que yo pertenezco al régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530. Si nosotros participamos en el debate de determinado tema no lo hacemos a título personal sino en nombre de nuestros electores.

Es más. Debe recordar el congresista Benítez que nosotros hemos aprobado la Ley N.º 28047, por el que se precisa que el monto máximo de las pensiones derivadas del régimen de la 20530 no podrán exceder de una unidad impositiva tributaria, o sea, si nosotros dejamos de ser congresistas, nuestra pensión de jubilación ascendería a 3 mil 200 nuevos soles. No tenemos, entonces, interés personal alguno, porque si no estuviéramos acá, probablemente afuera habríamos obtenido una mejor pensión. Al aprobar esa norma legal, nosotros nos hemos perjudicado a sí mismos, pero lo hemos hecho voluntariamente. Por tanto, al participar en este debate, no lo hacemos por un interés personal, no somos irresponsables en ese sentido; intervenimos en nombre de la mayoría de peruanos a los que se les quieren desconocer sus derechos adquiridos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, yo pertenezco...

Me pide una interrupción el congresista Amprimo, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede interrumpir, señor Amprimo.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Le agradezco al congresista Negreiros y a usted, Presidente.

Intervengo para aclarar lo siguiente: si no variamos la Constitución, la ley que usted menciona, señora Núñez, no se le va a aplicar a usted, porque no es aplicable justamente a los que ya tienen derechos adquiri-

dos. Es aplicable para los que recién se incorporan a partir del 1 de agosto de 2003. Y ese no es su caso ni el de muchos otros. Por tanto, no es verdad que la ley que dio este Congreso es aplicable a los que ya tienen derecho de pensión de jubilación con el régimen de la 20530. Esa ley rige para adelante, no para atrás.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Negreiros Criado por cuatro minutos.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, yo estoy comprendido dentro de los alcances del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530. Tengo 41 años de tiempo de servicios, descontando el de la carcelería. No hablo en nombre de 10 mil pensionistas ni a título personal, sino que pretendo hablar por medio millón de pensionistas que están adscritos al mencionado régimen y por los 800 mil que pertenecen al régimen pensionario del Decreto Ley N.º 19990.

Considero que la propuesta en debate no soluciona los problemas, sino que tiende a generar enormes complicaciones en el sistema pensionario, por lo que es bueno dejarlas claramente señaladas para evitarlas.

Tenemos normas legales que están vigentes: la Constitución, las sentencias del Tribunal Constitucional y las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son muy claras; pero el problema ha sido fundamentalmente la falta de gobernabilidad para aplicar esa normativa legal.

Con respecto al tema pensionario hay mucha sensibilidad. Hay casos incluso escandalosos que han llevado a cuestionar el sistema de pensiones, y la línea de los medios de comunicación casi siempre está deficientemente informada. En general, cada uno de los que están en la actividad política tiene sus especialidades, y no han tratado la problemática pensionaria.

Creo que nosotros podríamos estar dando un salto al vacío con la propuesta de reforma constitucional en debate. No sabemos si hay agua en la piscina, porque hemos hablado de ahorros y de montos, que son temas que no están en el proyecto de reforma. Esos temas están en el terreno de las intenciones y de las suposiciones. Repito, creo que este régimen político tiene una crisis de gobernabilidad, porque las normas están ahí, pero no sabe cómo aplicarlas.

Pienso que con una ley de desarrollo constitucional podríamos dar solución a la crisis pensionaria y no hace falta una reforma constitucional por lo siguiente: tanto el régimen del Decreto Ley N.º 19990 como el del Decreto Ley N.º 20530 tienen jerarquía y protección constitucional, es decir, esos regímenes están reconocidos constitucionalmente. De manera que a partir de ese reconocimiento, se puede dar la ley de desarrollo constitucional para resolver los problemas que se han hecho referencia aquí. Algo más. Las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias del Tribunal Constitucional abonan esta tesis. De modo que el régimen previsional de los Decretos Leyes Núms. 20530 y 19990 no son simples normas legales, sino que tienen jerarquía constitucional.

Al respecto, la norma legal N.º 20530 hasta ahora no ha sido reglamentada. Es increíble, pero es una realidad. ¿Esa falta de reglamento es o no un problema de gobernabilidad? La normal legal N.º 20530, tal como se ha dicho aquí, es un régimen cerrado en proceso de extinción. Las perforaciones que se han realizado tienen que ser estudiadas para saber si han sido dadas de acuerdo con la Constitución, porque esta también establece el cierre de ese régimen pensionario.

Hay pensiones excesivas de 20 mil y 30 mil nuevos soles, no lo sé. Pero el tope de la carrera es de los congresistas, y no puede ser que lo que está por encima es ilegal. Eso está cuestionado por el Tribunal Constitucional y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Creo que hay, además, cuestiones graves.

Le quiero decir que la Constitución de 1979 incorpora las nivelingaciones de las pensiones con las remuneraciones de los activos. Pero una disposición final dice que las nivelingaciones se producirán a partir del 1 de enero del año 1980, durante los diez siguientes ejercicios. O sea, las nivelingaciones se acabaron el año 1990, y las que hay están sujetas a la disponibilidad fiscal.

Por otro lado, no existe el llamado *efecto espejo*. El espejo está roto hace tiempo, porque las nivelingaciones de pensiones se han aplicado solamente a favor de los que están envarados o de los que han tenido la suerte de ganar un juicio. Pero la inmensa mayoría no tiene ese derecho a la nivelingación de pensiones, que está sujeta a la sostenibilidad financiera.

Le pido, Presidente, un minuto del tiempo de la congresista De la Mata, para terminar.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene el minuto, señor Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, ¿cómo se va a decir “no nivelación”, si no es un concepto jurídico?

Dice el proyecto de reforma que las modificaciones en los regímenes pensionarios deberán regirse por los criterios de sostenibilidad fiscal y no nivelación; pero de qué nivelación se habla, si ni siquiera se ha implementado la Ley del Empleo Público.

Por otro lado, la teoría de los hechos cumplidos está contemplado en la Constitución, y también lo reconoce el Tribunal Constitucional. Esa teoría amarra dos artículos constitucionales: el 62.º, sobre los contratos-ley, y la disposición final y transitoria primera, que pretendemos modificar nosotros. Y lo reconoce también el dictamen en debate, que es infinitamente superior a la exposición de motivos del proyecto del Poder Ejecutivo. Sin embargo, este proyecto de reforma no solamente va a afectar a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, sino también al resto del ordenamiento jurídico. Va a afectar principios importantes que están implícitos en el ordenamiento jurídico, como el de la ultraactividad y el de retroactividad.

Señor Presidente, no hay problema si se declara la nulidad de las pensiones que han sido ilegalmente obtenidas. El Estado tiene toda la facultad para proceder, pero no requerimos una reforma constitucional para eso.

Por otro lado, quiero señalar con mucha claridad que no se trata de quitar bienestar al que lo tiene, sino de crear bienestar para el que no lo tiene, como dijo Haya de la Torre: “Hay que crear riqueza para el que no la tiene y no quitar al que la tiene”. Se trata, entonces, de un problema de distribución de recursos.

¿Sabe usted cuánto le correspondería si se pusieran los topes que se mencionan en el proyecto o en la exposición de motivos del Poder Ejecutivo? 24 nuevos soles. ¿Por qué aplicamos un criterio fiscalista y nos volvemos autoritarios?

Ayer traté el tema de la deuda externa. La deuda externa tiene un servicio que no incluye los intereses moratorios ni los compensatorios. No, señor. ¿Por qué a la deuda externa le reconocen un trato distinto a la del cholo barato? Señor Presi-

dente, hay un millón y medio personas que pue-
den verse afectados por el trastocamiento de este
ordenamiento jurídico.

Yo hablo porque soy laboralista, no me interesa la cuestión personal y así lo he señalado durante la trayectoria de mi vida y la de mi familia. Digo mi verdad, la expreso y tengo la razón. Si yo escucho otra razón que esté por encima de la mía, yo la aceptaré, siempre y cuando ese razonamiento ex-
prese justicia en favor de los intereses de los jubiliados y si así lo considera la ciudadanía, porque al fin y al cabo el tiempo va a juzgar esta medida.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista Judith de la Mata, tiene tres minutos.



La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— Me corresponde cinco minutos menos uno que le he dado al congresista Negreiros. Me quedan cuatro, Presidente, sobre todo tratándose de un debate de reforma constitucional.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Su bancada le asignó cuatro minutos, señora. Menos uno, le quedan tres.

La señora DE LA MATA DE PUENTE (PAP).— No quiero contestar, Presidente.

Debo comenzar indicando que yo estoy comprendida en los alcances del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530 hace 42 años y hace 50 años que luchó por la justicia social y por los derechos de los trabajadores, pues he seguido la línea de mi padre, que luchó por la conquista de los derechos de los trabajadores antes de que se fundara el Partido Aprista Peruano; por tanto, desde niña siempre he luchado por la justicia social, no hace poco.

Debo decir también que cuando me eligieron como senadora de la República en el año 1985, mis haberes profesionales en el campo privado eran superiores al sueldo que percibía como senadora; es decir, no me importó el dinero y acepté la propuesta de mi partido para integrar la lista de candidatos a senadora. Fui elegida, entonces, sin que me importe el sueldo de senadora.

Yo declaro que pertenezco al régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530, pero desde el inicio del presente debate me hubiera gustado escuchar

que otros congresistas digan: "somos empresarios y nos dedicamos a la actividad taurina", cuan-
do se discutía la exoneración de impuestos para esa actividad. También me hubiera gustado es-
cuchar que otros congresistas digan: "somos mé-
dicos y tenemos interés en el tema sobre el segu-
ro", cuando tratábamos el seguro para los pacien-
tes. Igualmente, me hubiera gustado escuchar, durante el correspondiente debate, que los exportadores-congresistas o importadores-congre-
sistas aquí presentes digan: "somos exportadores o somos importadores y nos interesa tal tema".

Ellos también deben cumplir con el Código de Éti-
ca Parlamentaria. No solamente se les debe exigir su cumplimiento a los pensionistas que pertene-
cen al mencionado régimen de la norma 20530, sino a todos los congresistas. De hoy en adelante, entonces, cada vez que se discuta aquí un deter-
minado proyecto de ley, los congresistas que in-
tervengan tienen que decir qué profesión y qué
interés tienen en relación con el tema en debate.

Este proyecto de reforma constitucional no tiene valor alguno, no tiene validez alguna, por cuanto ataca los derechos materiales, que son el núcleo de la Constitución. En la Constitución, tenemos derechos formales y materiales. Los formales se pueden modificar de acuerdo con las condiciones que señala la Constitución. Pero los derechos ma-
teriales son valores superiores que no puede re-
formarlos ningún legislador; por lo tanto, esta
reforma no tiene validez alguna.

Se hizo referencia al artículo III del Código Civil, pero no se dio lectura completamente. Su texto completo dice: "La ley se aplica a las consecuen-
cias de las relaciones y situaciones jurídicas exis-
tentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú". Las excepciones son para el caso penal y para el caso laboral, cuando son fa-
vorables al reo y al trabajador, pero no cuando son desfavorables. Este principio se aplica sola-
mente para los derechos civiles, no para los dere-
chos fundamentales.

¿Por qué no tiene valor el proyecto de reforma?

Porque atenta contra el derecho de la propiedad. Las pensiones están consideradas como propie-
dad, porque son ahorros. También atenta contra el derecho de la seguridad social. Con esta pro-
puesta estaríamos retrocediendo legislativamente en cuanto a la seguridad social. Atenta, igualmen-
te, contra la igualdad ante la ley. Solamente esta-
mos legislando para un grupo de personas, es decir,
esta reforma tiene nombre propio.

¿Y qué dicen de los pensionistas militares? Ellos también tienen una pensión nivelable o “cédula viva”; pero acá no se dice nada. De los diplomáticos tampoco se dice nada; es decir, este proyecto de reforma tiene nombre propio; por lo tanto, no tiene valor alguno.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Mariano Rengifo Ruiz).— La Presidencia saluda la presencia de los integrantes del Instituto Cepabán, del distrito de Lince.

Puede hacer uso de la palabra el presidente de la Comisión de Constitución.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, intervengo únicamente para aclarar lo siguiente:

El tema de la retroactividad opera con cualquiera de las mencionadas dos teorías: con la teoría de los hechos cumplidos o con la teoría de los derechos adquiridos. Por tanto, no mezclemos el tema de la retroactividad con el tema de las teorías aplicables para la vigencia de las normas en el tiempo, porque para ambas teorías opera la retroactividad.

El artículo III del Título Preliminar del Código Civil ratifica precisamente la vigencia en el sistema jurídico nacional de la teoría de los hechos cumplidos. Su texto dice: “La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes”. Luego, hay efectivamente un punto seguido, y continúa diciendo: “No tiene fuerza”. ¿Quién no tiene fuerza? La ley. “La ley no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú”.

Cuando estaba vigente la Carta de 1979, base para dar el nuevo Código Civil de 1984, las excepciones para la retroactividad eran aplicables en materia laboral, penal y tributaria. Hoy en día, con la Carta de 1993, está prevista solamente la excepción en materia penal, cuando favorece al reo.

Señor Presidente, me pide una interrupción la señora Helfer.

El señor PRESIDENTE (Mariano Rengifo Ruiz).— Concedida la interrupción. Puede intervenir, congresista Helfer Palacios.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Muchas gracias.

Yo creo que es bien interesante hacer una reflexión sobre el tipo de debate de la reforma constitucional, y el nivel del debate y los argumentos que se están esgrimiendo acá son muy importantes. La decisión que vamos a tomar requiere 80 votos y, por tanto, ese requisito nos obliga a tener un consenso.

Estamos comprometiendo cuestiones personales. Hay personas que pertenecemos al régimen pensionario de la norma legal 20530. Yo adelanto con toda claridad mis posiciones que, además, han sido declaradas públicamente en diversos medios de comunicación. Yo estoy de acuerdo con la reforma de la Constitución, independientemente de que eso afecte mis intereses, porque los congresistas independientes están defendiendo acá sus posiciones. De manera que exijo mucho respeto para los congresistas que pertenecen al régimen de la norma legal 20530.

Creo que el tono del debate ha sido marcado por unas intervenciones muy interesantes. Si nosotros tenemos que lograr un consenso, lo que tenemos que poner como actitud frente a un problema tan complejo como el que estamos abordando es cómo cubrir, a partir de esta reforma constitucional, los problemas señalados por los congresistas: cómo hacemos para proteger a los pensionistas que tienen pensiones muy bajas, según el planteamiento del congresista Jorge del Castillo, y cómo podemos garantizar que nunca más va a haber una nivación. Es decir, lo que tenemos que hacer es tratar de lograr una norma lo más perfecta posible, a pesar de su complejidad, para que estén representados los intereses de las mayorías de todos los peruanos, no los intereses que defienden algunas personas, que son siempre los que más tienen y los que logran mejores beneficios.

El señor PRESIDENTE (Mariano Rengifo Ruiz).— Concluya, señor Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Me han pedido una segunda interrupción, pero antes quiero decir lo siguiente: es evidente que toda reforma requiere un consenso y es evidente que hay que buscarlo. Pero no se trata de que por buscar un consenso nos engañemos mutuamente todos. Acá, o queremos cambiar el régimen pensionario, o no lo queremos cambiar.

Si se quiere cambiar el régimen pensionario, tenemos que cambiar el principio que aún rige so-

bre la aplicación de la legislación en el tiempo. No se trata de hacer una norma que suene bonito. Recordemos la Ley N.º 28047, que fue invocada por nuestra colega Dora Núñez. Ahí se dice que este Congreso ha fijado un tope. Suena muy bonito. Pero también hay que decir que, por más que se ponga esa disposición con letras de oro, ese tope no rige para los que están comprendidos en los alcances de la norma legal 20530. Eso hay que decirlo.

Busquemos el consenso. De acuerdo. Pero si no se logra el consenso, tenemos que asumir nuestra responsabilidad, y el país sabrá quiénes apoyarán y quiénes no apoyarán una medida como ésta que reclama el Perú. Porque tampoco se trata de que por obtener los 80 votos doremos la píldora del proyecto de reforma constitucional para que suene muy bonito, reconociendo que va a resultar ineficaz o inaplicable y que después el Tribunal Constitucional nos va a decir: "eso que ustedes hicieron no sirve para nada". Consenso, sí, pero sin engañarnos.

Me piden una segunda interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Concedida al señor Benítez por un minuto.



El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Yo no entiendo por qué algunos parlamentarios se ponen incómodos cuando pedimos que se cumpla el Código de Ética Parlamentaria. El código es de cumplimiento obligatorio, y cuando algún orador tiene intereses con relación al tema en debate deberá hacerlo público. Yo no sé por qué hace un momento hubo una parlamentaria que se ha alterado y ha mencionado a los exportadores, a los abogados y a los médicos. ¡Que expresen ellos también su interés, pues! ¡Que cumplan el Código de Ética! Para eso lo ha aprobado el Pleno del Congreso.

En las calles, la población se pregunta qué es lo que está discutiendo el Congreso: la "cédula viva" o la "cédula de los vivos". Eso es lo que quiere saber el país y eso es lo que hay que explicarle. Porque, cuando el Congreso debate una norma legal, quien tiene algún interés en que se apruebe o no dicha norma tiene que decirlo públicamente para que el país sepa quiénes son los que están a favor y quiénes son los que están en contra. De esta manera hay claridad en la aprobación de las normas.

Al que le incomode la aplicación del Código de Ética Parlamentaria, pues que pida la correspondiente modificación y que diga que no quiere expresar lo que está obligado a decir. En último caso, y con esto termino la interrupción, pediría también que al terminar el presente debate la Comisión de Ética Parlamentaria evalúe si los que podían resultar beneficiados expresaron públicamente o no su vinculación, para que siga actuando la mencionada Comisión de Ética.

Gracias, colega Amprimo.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Puede concluir, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Señor Presidente, en primer lugar, yo quiero decir que todos los pensionistas comprendidos en los alcances de la norma legal 20530 merecen mi respeto y no considero que sean unos comechados ni mucho menos. Ellos pertenecen a ese régimen previsional que les permite recibir una pensión privilegiada que todos quisieran tener en el país, y no se puede hacer extensivo ese privilegio, porque la caja fiscal no resiste más cargas, por lo que se requiere reformar el sistema pensionario.

Yo convengo con el doctor Del Castillo, que intervino a nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, en incorporar una norma que contemple las pensiones de jubilación bajas; eso me parece razonable.

Por otro lado, debo señalar que este proyecto de reforma constitucional no establece la reducción de las pensiones. Lo que estamos haciendo es dar un nuevo criterio general para que la legislación que demos después en materia pensionable sea aplicable a todos los pensionistas. Si, por ejemplo, se van a fijar niveles máximo de pensión, entonces se tendrá que explicar y aplicar un régimen progresivo en el tiempo respecto a los que tienen una pensión mayor. Eso me parece también razonable.

Pero hoy no estamos discutiendo las características del régimen pensionario que dará, para el futuro, el Congreso. Lo que estamos discutiendo hoy es si cambiamos el criterio para que la futura legislación en materia pensionable sea aplicable a todos los pensionistas, o mantenemos el criterio de que hay un grupo privilegiado al que no se le aplicarían las normas que da el Parlamento.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Tiene la palabra el congresista Vargas Gálvez de Benavides por dos minutos.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente, voy a participar respecto de la intervención del congresista Benítez sobre la aplicación del Código de Ética Parlamentaria. Lo que yo podría decir es...

Me pide una interrupción, Presidente, el señor Guerrero.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).— Congresista Guerrero Figueroa, puede interrumpir por un minuto.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Gracias, colega.

Yo quería decir algo sobre lo que acaba de mencionar usted, colega, y sobre lo que ha mencionado el colega Benítez. Creo que debemos interpretar bien el Código de Ética. En nuestro caso, no tenemos compromiso alguno con nadie, y nunca lo hemos tenido, respecto de determinados temas en debate.

Sin embargo, debo reconocer que los congresistas elegidos por el pueblo y que están comprendidos en los alcances de la norma legal 20530, con sus derechos adquiridos, pueden intervenir para responder por todos sus electores. Este criterio me parece que es totalmente justo. Otra cosa es que el congresista defienda un interés personal para ingresar al régimen de la norma 20530. Bajo este supuesto, podría ser discutible la participación del congresista, porque ahí tendría interés en un derecho que podría adquirir. En todo caso, se trata de un tema que merece interpretarlo bien, porque si no, se les podría tapar la boca a muchos congresistas que quieren responder y hablar en función de sus electores.

Me parece que este tema tendría que ser evaluado, salvo que existen intereses personales en curso.

Pero me parece que no podemos permitir que actúen bajo coacción las congresistas que representan a sus electores, como Judith de la Mata, Gloria Helfer y otras que ya adquirieron el derecho

de pensión de jubilación bajo el régimen de la mencionada norma legal. Ellas están defendiendo a sus electores que pertenecen también al mencionado régimen previsional, porque quizás fueron elegidas por los pensionistas para que sean sus representantes en este Congreso. Me parece, repito, que habría que evaluar bien este tema, a fin de impedir que se actúe bajo coacción y a fin de realizar un debate correcto en el Parlamento.

Muchas gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Voy a orientar el debate.

Lo único que establece el Código de Ética es que el congresista que tiene algún interés particular sobre la aprobación o no de un tema, lo diga, nada más, cuando va a participar en el debate, como acaba de decirlo la doctora Helfer. No quiere decir que ella no tiene autoridad. Simplemente dirá que pertenece a tal régimen previsional para que lo tengan en cuenta y que piensa de tal manera porque habla por la función de representación que tiene ella en el Congreso.

Ese es el sentido. No tiene sentido que haya mayor debate, sino decirlo, nada más.

Con esa aclaración, puede continuar la señora Vargas.

La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Gracias, señor Presidente.

Yo creo que es el momento también de señalar los desatinos de los gobiernos de turnos, que nos impusieron determinadas normas legales en materia laboral y previsional. Nosotros no nos hemos dado esas leyes, para que nos digan que estamos recibiendo como pensión una "cédula de los vivos". La viveza lo han hecho y lo hacen seguramente los que se dedican al tráfico de influencias en el Perú. Pero nosotros no podemos aceptar que nos digan esa frase. De ninguna manera se puede admitir eso de gente que pertenece a un Poder del Estado, que da las leyes.

Por decisión propia una persona no sigue recibiendo una pensión de jubilación, sino por el principio jurídico de los derechos adquiridos, con los beneficios que le corresponde en los poderes del Estado; en consecuencia, este debate debe ser

eminente jurídico y constitucional, por lo que, dejando de lado las emociones y las posiciones políticas, se debe discutir jurídicamente el tema pensionario.

El derecho previsional es un derecho social y, por tanto, fundamental. Se encuentra consagrado en el Título I, Capítulos I y II, de nuestra Constitución, en los que se reconoce el derecho a la seguridad social, y se ha establecido, además, que la República del Perú es democrática y social. El tema pensionario es muy árido, e intervengo no por conveniencia personal alguna, sino por la función de representación que me faculta la Constitución.

La columna vertebral del sistema pensionario está consagrado en la Constitución, porque se establece que la seguridad social pertenece al campo de los derechos sociales y económicos. En consecuencia, tengo reparos al dictamen que hoy estamos debatiendo. Porque la propuesta de modificación de la primera disposición final y transitoria de la Constitución altera la columna vertebral a la que me he referido; es inconstitucional, pues violenta los derechos fundamentales y sociales de las personas, y es contrario a los principios y valores del Estado social de derecho.

Nadie está en contra de que se cierre el régimen pensionario de la norma legal 20530, y debe legislarse al respecto pero con responsabilidad para no desamparar a todos los ciudadanos que han laborado dejando su juventud al servicio de la Nación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Requena Oliva por tres minutos.



El señor REQUENA OLIVA (FIM).— Presidente, estoy comprendido en los alcances de la norma legal 19990. Salí de la empresa ganando 18 mil nuevos soles. Pero con la devaluación del inti, recibía 50 nuevos soles. Finalmente, llegué a recibir 300 y pico de nuevos soles. Esa es una tremenda injusticia.

Ahora, voy a tratar el tema sobre el régimen previsional de la norma legal 20530.

Viene a debate un controvertido proyecto que, de aprobarse, tendría efectos trascendentales en el sistema de pensiones instituido para el tra-

jador jubilado del sector estatal. Los que se sienten afectados sostienen que la propuesta es inconstitucional, y el Poder Ejecutivo, autor de la iniciativa, sostiene que no lo es, tesis que comparte la Comisión de Constitución y Reglamento, según dictamen aprobado por 11 de sus integrantes, sin que se haya emitido dictamen en minoría.

La alternativa es muy clara: entre el parecer de los que están en contra del proyecto de reforma constitucional y lo que desarrolla la Comisión de Constitución y Reglamento, debe prevalecer lo que se dictamina en casa. Se debe señalar que este Congreso, mediante tres leyes promulgadas hace menos de un año, adoptó medidas que, sin modificar preceptos constitucionales, estaban destinadas a generar recursos para un sistema que financieramente iba a colapsar.

Ahora bien, del universo de pensionistas actuales o potenciales, el 57% no tendría una pensión superior a 1 mil 500 nuevos soles mensuales; en cambio, menos del 1% percibirían una pensión arriba de los 8 mil nuevos soles. Me pregunto si se puede mantener un sistema pensionario que solo afecte al 1% de los beneficiarios del Decreto Ley N.º 20530. La respuesta es negativa.

Por estas razones, votaré a favor de la aprobación del proyecto.

Gracias.

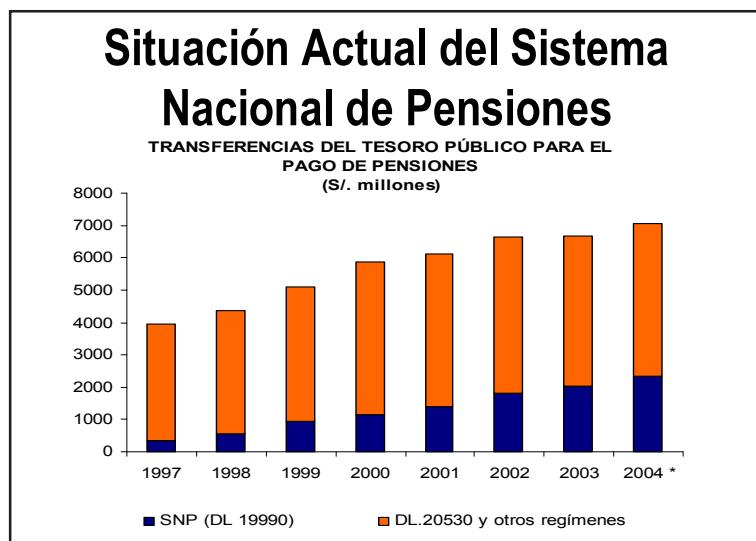
El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Tiene la palabra el congresista Solari de la Fuente por diez minutos.



El señor SOLARI DE LA FUENTE (PP).— Gracias, Presidente

Yo quiero mostrar un conjunto de cuadros que sustentan que la reforma del sistema pensionario es una necesidad. En este momento los países que enfrentan un problema semejante solo tienen dos caminos: o destinan más porcentaje de su PBI a los fondos de pensiones, o reforman el sistema.

Este es el cuadro que presenté ayer. (Ver cuadro 1.) Muestra la situación actual del Sistema Nacional de Pensiones, la del régimen del Decreto Ley N.º 20530 y otros regímenes. Se puede observar cuál es la relación y el impacto respecto de las transferencias en millones de nuevos soles del Tesoro Público para el pago de pensiones en

Cuadro 1

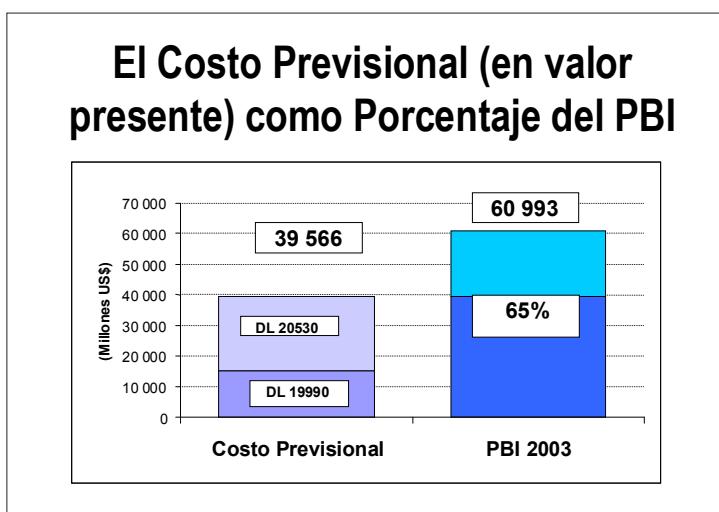
los últimos 7 años y el proyectado para el año 2004.

El siguiente es el cuadro que presenta el costo previsional, en valor presente, como porcentaje del PBI del año 2003. (Ver cuadro 2.) El 65%, que representa alrededor de 40 mil millones de dólares, es el costo previsional. De ese costo previsional, la mayor proporción, cerca de 25 mil millones de dólares, la tiene el régimen de la norma legal 20530; la del régimen de la 19990 tiene alrededor del 15 mil millones de dólares. Esto no

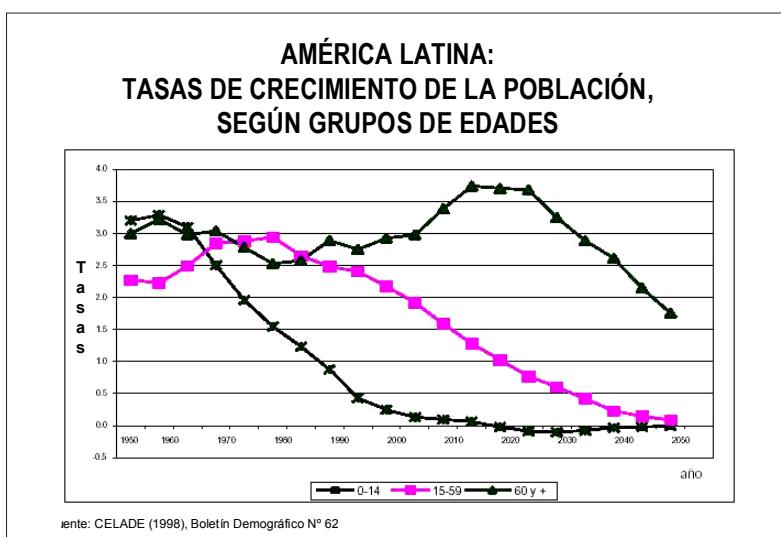
puede separarse de lo que ya está pasando en América latina y en el Perú, y va a seguir pasando inexorablemente.

El que sigue es un cuadro del Celade, de la Cepal, elaborado en el año 1998, sobre las tasas de crecimiento de la población, según grupos de edades. (Ver cuadro 3.)

Aquí abajo tenemos la población de 0 a 14 años, la de 15 a 59, que es la fuerza laboral, y los mayores de 60, que son los jubilados. Actualmente es-

Cuadro 2

Cuadro 3



tamos más o menos en este punto de la curva, entre el año 2000 y el año 2010, y ustedes pueden ver que hay una caída creciente de la población de 0 a 14; y si comienza a caer la de 0 a 14, comienza a caer también la de nuevos ingresantes a la PEA. Esto significa que hay en este momento en toda la región, y en el Perú también —no he traído la curva peruana porque no la tenía en la computadora portátil—, un crecimiento permanente de la curva de los pensionistas y un decrecimiento progresivo y constante de los aportantes. A su vez eso significa que hay solo dos caminos que podemos seguir: o se cambia el sistema pensionario, o el país tiene que destinarle más porcentaje del presupuesto y del PBI todos los años al sistema de pensiones, tal como está estructurado.

Si no se hace ninguno de los dos caminos, significa que alrededor del año 2015 tendremos todas las calles llenas de pensionistas de los regímenes previsionales de las normas legales 20530 y 19990, porque no habrá plata para pagarles; y si se les paga, entonces no habrá plata para hacer la descentralización económica en el Perú ni el crecimiento en las regiones.

Ante esa disyuntiva, veamos el cuadro que sigue sobre el impacto de este proceso. (Ver cuadro 4.)

Chile tiene hoy en día un aumento de su gasto nacional en salud para atender enfermedades por envejecimiento demográfico, que ya existe también en el Perú. Vemos, entonces, el gran cambio de la clasificación de la carga de enfermedad para

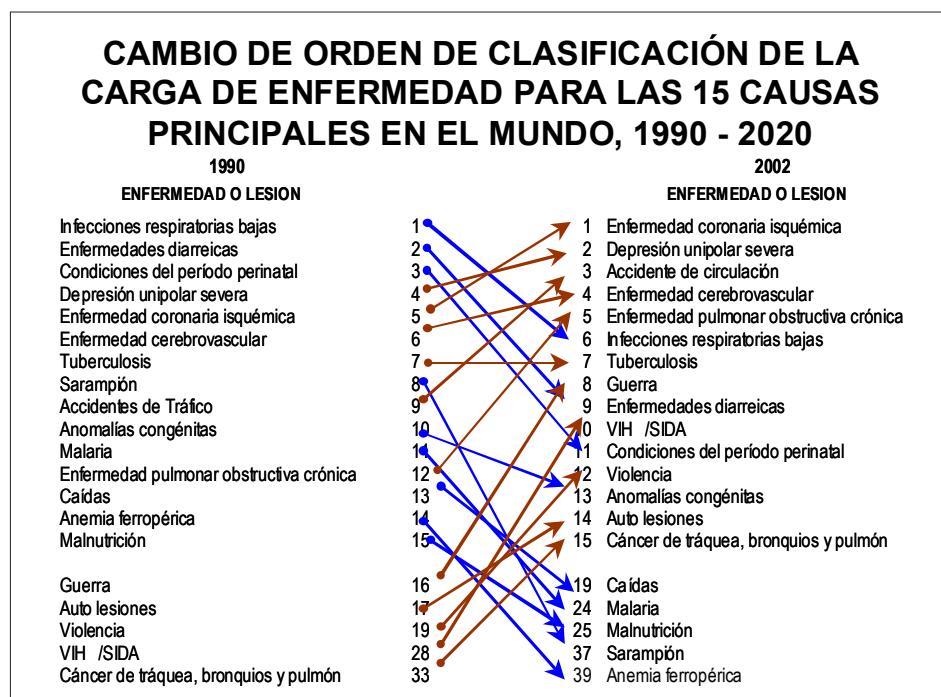
las 15 causas principales en el mundo entre el año 1990 y el año 2002.

Las enfermedades respiratorias bajas eran antes la primera carga en el mundo, hoy día es la enfermedad coronaria. Hoy día la enfermedad cerebrovascular es la cuarta carga, mientras que antes era la sexta, y esto sucede con todas las enfermedades que vienen con el envejecimiento.

Igualmente, mientras que la atención de una neumonía en una persona cuesta de repente 1 mil 500 nuevos soles; en cambio, una neumonía en una persona de 70 años, que requiere cuidados intensivos, le cuesta a EsSalud no menos de 15 mil dólares hasta que sale de alta. Esto es real. Es decir, el Estado va a ir desarrollando un crecimiento cada vez mayor del gasto estatal en salud con el 54% de pobres. Hoy día con cerca de 9 millones de peruanos en el seguro integral, y si la meta es llegar a 13 millones para el año 2006, calculen ustedes cómo se va a atender las enfermedades por envejecimiento de la población que no tiene seguridad social y que va a terminar siendo atendida en ese sistema con los mismos componentes del incremento del gasto.

En el siguiente cuadro, que lo mencioné ayer —encontré mi cuadro, en el que una imagen vale más que mil palabras—, pueden ver los ingresantes potenciales de 10 a 14 años de edad a la Población Económica Activa (PEA) en porcentajes de la población total y en números absolutos desde el año 1970 hasta el año 2015. (Ver cuadro 5.)

Cuadro 4



Cuadro 5

PERU: PEA E INGRESANTES POTENCIALES

AÑO	PEA TOTAL	INGRESANTES (10-14 años)	% PEA
1970	4 139 552	1 616 541	39
1975	4 869 702	1 906 844	39,2
1980	5 745 087	2 141 883	37,3
1985	6 756 471	2 376 102	35,2
1990	7 786 009	2 619 818	33,6
1995	8 906 009	2 714 672	30,5
2000	10 387 225	2 817 513	27,1
2005	12 000 139	2 839 454	23,7
2010	13 638 888	2 842 077	20,8
2015	15 223 637	2 830 304	18,6

Fuente: PEA INEI "Compendio" 1998-1999 p.736
POBLACIÓN 10-14 años INEI "Boletín de Análisis Demográfico" # 34

Haciendo un análisis, podemos apreciar que hay un crecimiento absoluto, aunque a partir del año 2015 entraremos en un decrecimiento absoluto. Sin embargo, en términos porcentuales, con relación a la PEA, hay un decrecimiento desde el año 1980, es decir, ya tenemos veinte años de decrecimiento de nuevos ingresantes a la PEA en proporción al crecimiento de los pensionistas. Eso significa cada vez menos aportantes por pensión.

Lo que sigue es la relación trabajadores/retirados en el Perú, para el período 1950-2025. (Ver cuadro 6.)

Estos son los números que ayer mencioné yo, y que son fundamentales. En el año 1950 la relación entre trabajador y retirado era como sigue: 16,17 trabajadores por 1 pensionista; en el año 1998, 12,95 trabajadores por 1 pensionista, descontando la informalidad, y para el año 2025, la

Cuadro 6

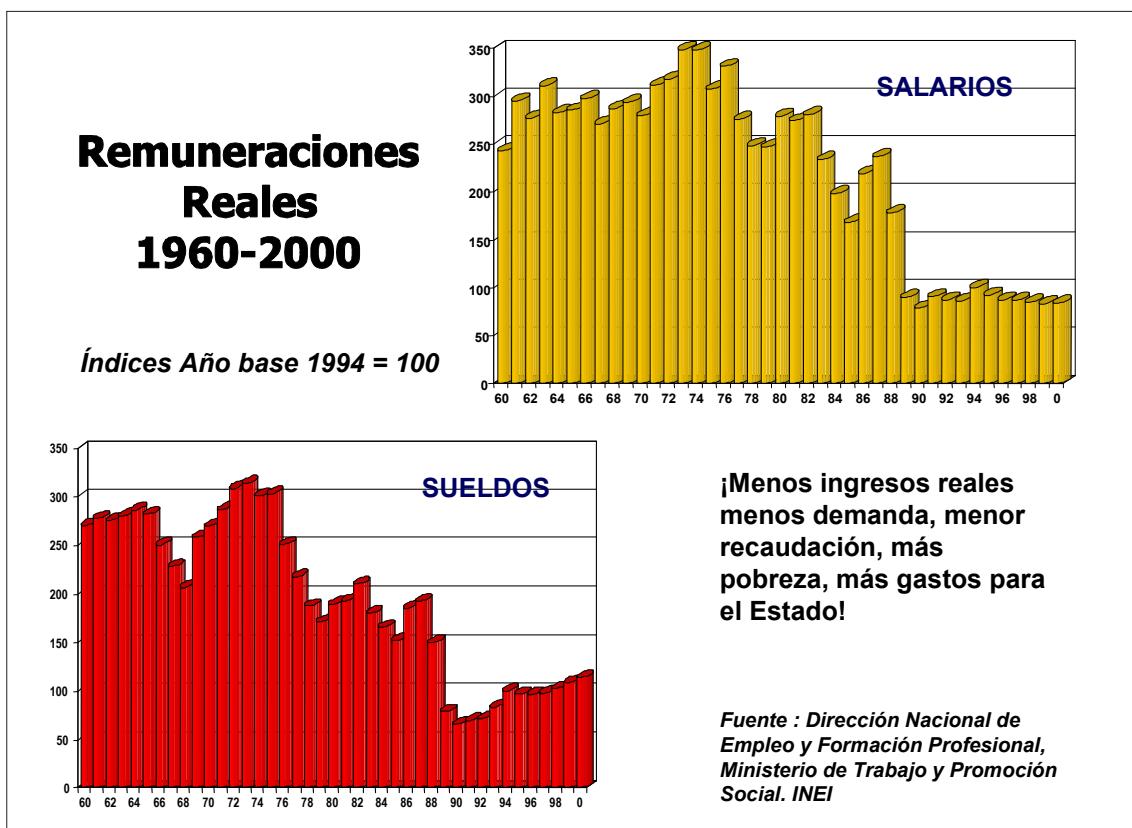
RELACIÓN TRABAJADORES/RETIRADO (PERÚ 1950 - 2025)					
	1950		1998		2025
POBLACIÓN					
15 / 64 años	7 633 000		24 801 000		35 518 000
65 / + años	4 198 150	55,00%	15 103 809	60,90%	24 081 204
Rel. T/R	259 522	3,40%	1 165 647	4,70%	3 054 548
Inform.	16,17/1		12,95/1		7,88/1
			6 47/1		8,60%

proyección es de 7,88 por 1 pensionista; pero, en un escenario futurista, ni utópico ni catastrófico, sino el intermedio, le pondremos un 30% de informalidad para el año 2025, lo cual le restaría 2 puntos. Entonces, tendremos para el año 2025 de 4,5 a 5 aportantes por 1 pensionista. Este es un primer problema.

El segundo problema es que hemos perdido ingresos entre el año 1960 y el año 2000. (Ver cuadro 7.)

Esta es la muestra de las remuneraciones reales en salarios y en sueldos, es decir, las aportaciones que paga cada aportante son descuentos so-

Cuadro 7



bre sueldos y salarios mucho más bajos de los que eran en el año 1960.

Entonces, ya tenemos dos causas por las cuales el fondo de pensiones es inviable en el tiempo, así como su crisis total.

Nosotros hemos creado una concentración en siete departamentos de tres cuartas partes del PBI. (Ver cuadro 8.)

Significa que en esos siete departamentos está acumulada la fuerza laboral generando sobreoferta de mano de obra y una tendencia permanente al decrecimiento de los ingresos, salvo que nosotros movamos la PEA hacia los otros 17 departamentos. Es una mentira, además, decirle a estos 17 departamentos que la pobreza se va a resolver, mientras no aumenten su participación porcentual en el PBI. Es decir, si nosotros queremos que mejoren los ingresos en estos siete departamentos donde está el grueso de los aportantes al fondo de pensiones, lo que tenemos que hacer es mover hacia afuera a la PEA, que está aquí acumulada, para que suban los ingresos y mejoren las aportaciones globales al fondo de pensiones, con formalización, también.

Entonces, lo que el Congreso tiene que hacer es dar los mecanismos necesarios para acelerar la descentralización económica y la formalización de la economía, si queremos resolver esto en el curso de la década siguiente.

El cuadro que sigue muestra el índice del valor bruto de la producción agraria. (Ver cuadro 9.)

Se muestra aquí que en los departamentos agrícolas del Perú la generación de empleo se inicia

básicamente en febrero y termina entre julio y agosto.

Les ruego congresistas su atención, porque es la primera vez que muestro este gráfico. Esta es una observación que no está descrita en el Perú y que muestra que hay una marea migratoria en el curso del año que compromete las cifras del empleo y, por tanto, compromete también los aportes.

Vean ustedes que solamente en una fracción del año el agro genera ocupación.

En el siguiente cuadro, vemos también la curva de la producción agrícola en los años 2001, 2002, 2003 y 2004. (Ver cuadro 10.)

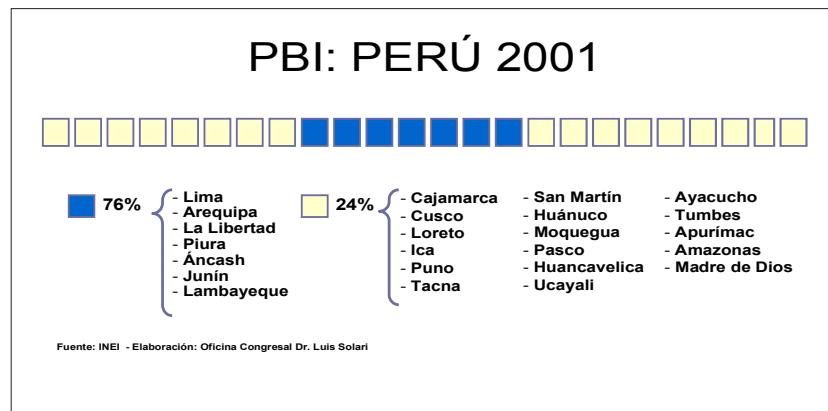
Cuando comienza a caerse la producción agrícola, es decir, el empleo en los departamentos agrícolas, comienza a subir la PEA. Entonces, acá tienen ustedes el ascenso de la PEA en el verano de 2002, el verano de 2003 y el verano de 2004.

¿Y qué pasa cuando hay sobreoferta de mano de obra en Lima? Se cae el empleo en los veranos.

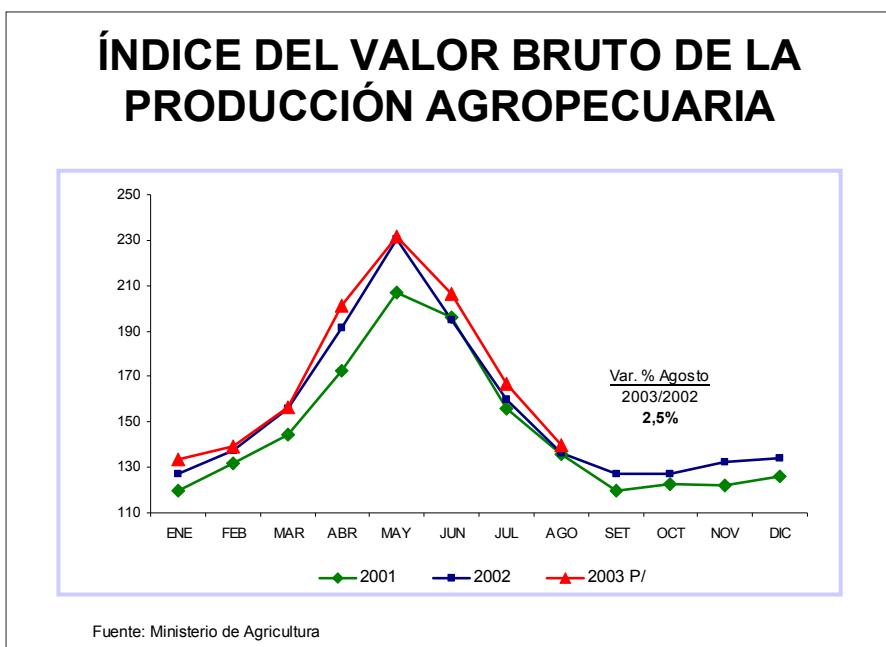
Esto significa que nosotros tenemos una estructura productiva en el agro y en las ciudades, en esos 7 departamentos, que hacen que todos los años tengamos decrecimiento del empleo en los veranos y que hay una marea migratoria hacia las 7 ciudades, incluyendo a Lima. En esos tiempos hay como una especie de pico de agravamiento del flujo de caja de los fondos de pensiones. Y esta cuestión no cambia mientras no cambie la estructura productiva del campo.

Pueden creer, congresistas, que solamente hay una provincia agrícola, rural y serrana en todo el Perú que tiene riego tecnificado por aspersión —es una provincia del Cusco— y que tiene pas-

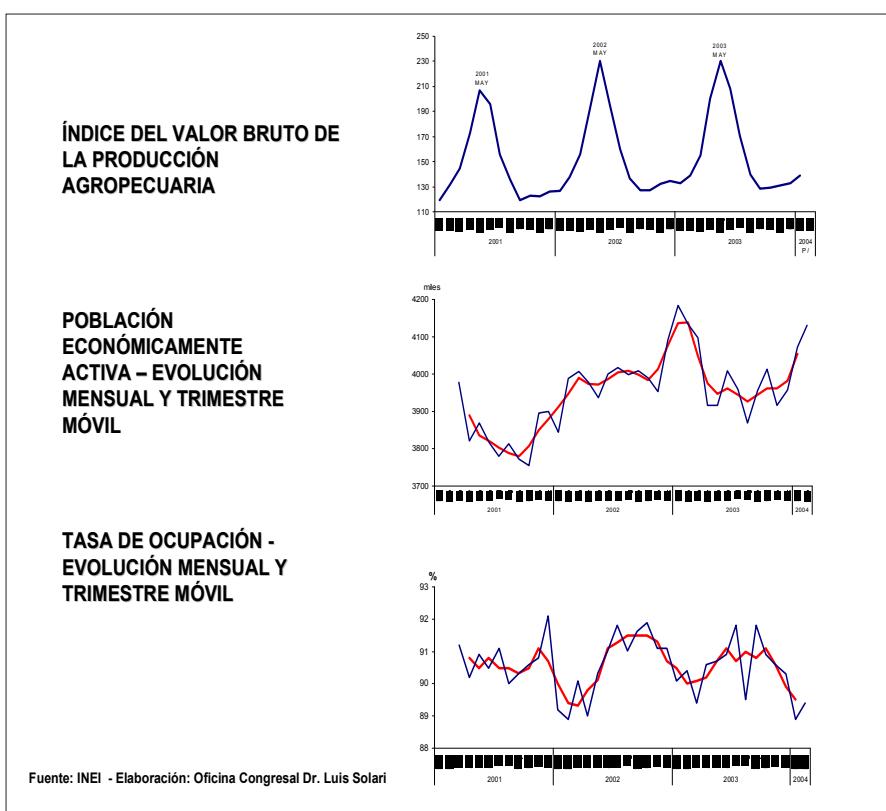
Cuadro 8



Cuadro 9



Cuadro 10



tos todos el año. Desarrollar esa misma tecnología en el resto de las provincias agrícolas serranas no demora menos de 15 a 20 años.

El tema de la crisis del fondo de pensiones es un tema estructural, y solo hay tres caminos: Uno, o se modifica el sistema, que es lo que está planteándose en el Perú; dos, que se aumente el porcentaje del presupuesto y del PBI que va a subvencionar el fondo, cosa inviable en una economía concentrada que tiene que atender a 17 departamentos que hace 182 años viven del presupuesto de la República. Esa es la triste realidad. Son los departamentos y las provincias olvidadas. Y la tercera, no hacer ninguna de las dos y esperar pacientemente que esta cuestión reviente en el curso de la siguiente década en las calles del Perú.

Por esa razón, desde el punto de vista técnico, porque este no es un tema de capricho ni de aplausos, la única solución viable que puede tomar el Perú en este momento es la modificación del sistema.

Convengo con el señor Del Castillo en que el ahorro que se haga con este tema se destine a mejorar a los que hoy tienen las pensiones más bajas en el régimen de la norma 20530. ¿Y por qué las tienen más bajas?, ¿porque solamente aportaron poco? No. Las tiene más bajas porque hay un vampirismo de un grupo de pensionistas con pensiones altas que se consumen prácticamente el fondo de pensiones.

Si vamos a decir que haya solidaridad en el sistema nacional de pensiones, como han dicho nuestras distinguidas colegas y muy queridas por diferentes razones, aparte de la belleza departamental que contienen, pues tenemos que crear una fórmula que tienda a elevar las pensiones de los pensionistas que por las mismas razones estructurales hoy día tienen las pensiones más bajas del régimen previsional de la norma 20530; es decir, tenemos que ir poniéndonos de acuerdo en el Congreso.

Pero, como presidente de la Comisión de Economía y representando al Pleno de la Comisión, no puedo dejar de presentar temas vinculados a demografía económica que están ligados y son determinantes de lo que hoy en día está pasando en todos los países que tienen el mismo problema en sus fondos de pensiones.

Por tanto, el único camino que le queda al país es modificar el sistema.

Muchas gracias.

—Asume la Presidencia el señor Pedro Morales Mansilla.



El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo, por el grupo parlamentario SAU.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP).— Debe recordar, Presidente, que el grupo se denomina Somos Perú, Acción Popular y Unión por el Perú.

Señor Presidente, estamos tratando un tema de índole estructural que va a ser vital para la economía del país en los próximos lustros. Esta reforma constitucional tiene relación directa con los que tienen una pensión de jubilación más alta, y se busca favorecer a todos los que tienen pensiones más bajas.

En ese sentido, debo felicitar a los expositores y a los que están interviniendo, conforme a las reglas del Código de Ética Parlamentaria. Felicito a la congresista De la Mata y al congresista Negreiros porque sin máscara alguna han expresado que pertenecen al régimen previsional de la norma 20530 y, por ende, pueden defender ese régimen.

Señor Presidente, también se ha hecho referencia a los congresistas-médicos, y nosotros con mucho gusto y con mucho orgullo también hemos dicho que somos médicos, cuando nos ha tocado defender los derechos de los colegas médicos, es decir, nos hemos identificado como médicos.

Los argumentos expuestos sobre el proyecto en debate nos va a servir para mejorar su texto, a fin de que se someta a votación para su aprobación o rechazo.

Reitero mis felicitaciones a los congresistas por el debate que se está desarrollando a la altura de las circunstancias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Latorre López por tres minutos.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Gracias, señor Presidente.

Hoy asistimos a uno de los debates más importantes del Congreso, sin dejar de reconocer, como bien recordó el colega Del Castillo, que ayer

debatimos también temas de interés nacional. Obviamente, estas decisiones permiten la recuperación del prestigio, la prestancia y la majestad del Congreso, que ha estado venido a menos en este tiempo.

Señor Presidente, sobre el tema en debate, yo no voy a tocar aspectos constitucionales ni legales, porque no es mi especialidad.

Pero, como miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, debo decirle al país que el Sistema Nacional de Pensiones, del Decreto Ley N.º 19990, tiene 388 mil 293 pensionistas, con un costo anual de 2 mil 795 millones de nuevos soles. De este total, el Estado subsidia el 58%. Bajo el régimen previsional de la norma 20530, existen 295 mil 331 pensionistas, con un costo anual de 4 mil 588 millones de nuevos soles, subisidiado por el Estado en un 85%, lo cual representa una carga anual de 3 mil 900 millones de nuevos soles con una tasa creciente.

El costo previsional de este régimen es de 24 mil 415 millones de dólares, es decir, se trata de la deuda futura que tiene el Estado con los pensionistas de la norma 20530. Este monto equivale al 40% del PBI, constituyendo un pasivo para el Estado que le resta posición financiera frente a los organismos financieros internacionales. Este es un tema bastante delicado.

En el periodo 1997-2003, el Tesoro Público transfirió 10 mil 873 millones de dólares para subsidiar el pago de las pensiones de los del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530. Si se incrementan los flujos futuros de pago de dicho régimen en los próximos diez años, este subsidio servirá para cancelar el saldo de la deuda externa a diciembre de 2003. De mantenerse esta situación, el subsidio al régimen previsional de la normal legal 20530 estaría superando el 10% del presupuesto anual del país, sin considerar el subsidio al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N.º 19990.

Damos un ejemplo. Un trabajador que aporta 6% mensual en el año 1979, se jubila con 35 años de servicios y se le determina su pensión en 1 mil 681 dólares. Por otro lado, la tasa de rentabilidad de sus aportes se calcula en 4% anual, por lo que su aportación acumulada llega a 5 mil 992 dólares, suma que le sirve sólo para recibir la pensión de jubilación de los tres primeros meses. A partir del cuarto mes, el Estado comienza a subsidiar su pensión. Al año 2003, el monto alcanza a 349 mil

383 dólares. Este pensionista tiene ahora 62 años de edad y su esperanza de vida pensionaria se eleva a 19 ó 20 años más; entonces el Estado tendrá que subsidiar 19 ó 20 años más.

La situación económica del país requiere mayores recursos para los trabajadores activos del sector público, que tienen una mayor carga familiar y que están prestando servicios al Estado. Los recursos del Estado son limitados día tras día, pero los requerimientos y las demandas son mayores. ¿Cómo vamos a seguir inflando una bomba que va a estallar en corto tiempo?

Señor Presidente, la doctora Helfer me pide una interrupción. Entiendo que tratándose de una dama, va a ser muy generoso usted, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede interrumpir la congresista Helfer por un minuto.



La señora HELFER PALACIOS (PP).— Gracias, Presidente.

En este ánimo de concertar y juntar voluntades, yo creo que lo que está apareciendo aquí, en el debate, y creo que es importante que los que nos escuchen lo tomen en cuenta, es que la defensa a los pensionistas de la norma 20530, especialmente a los que tienen menos, se puede hacer con la reforma constitucional y con las sugerencias que viene haciendo el doctor Del Castillo y algunos otros congresistas, como poner un “candado” para que lo que se saca de los que más tienen pase a los que menos tienen.

Además, con esa medida, se está defendiendo a los de la 20530 y a los de la 19990, porque estamos previendo que el sistema no estalle y que en diez años no tengamos ni para unos ni para otros; entonces, la responsabilidad que nosotros tenemos en nuestras manos es muy grande.

Los congresistas de la 20530 sí podemos hablar por nuestra función de representación. Lo que no podemos hacer es intervenir en representación de nuestros propios intereses y de los de la 20530 y 19990, que ponen en riesgo todo, por las razones que han explicado los congresistas Solari, Latorre y muchos otros, sino representar con responsabilidad los intereses de todos los peruanos por los cambios que están produciéndose en nuestra sociedad.

Gracias.



El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Parece que ha concluido también su intervención el congresista Latorre.

Tiene la palabra el congresista Guerrero Figueroa, del grupo parlamentario Perú Ahora, por tres minutos.



El señor GUERRERO FIGUEROA (PA).— Muchas gracias, señor Presidente.

Lo primero que hay que decir es que el Estado tiene que honrar sus compromisos como lo hace cualquier deudor de un banco; si no paga, inmediatamente el banco le embarga sus bienes o las garantías que dio el deudor.

Entonces, nosotros vamos a presentar un proyecto para que el Estado honre sus deudas y pague los 34 mil millones de dólares que debe a los miles de pensionistas del Perú en un plazo determinado, con bonos que puedan ser negociables desde ahora, dando el ejemplo primero. Es un primer elemento que tiene que quedar meridianamente claro.

Un segundo elemento tiene que ver con la necesidad de proteger a los pensionistas. Es verdad que unos cuantos le sacaron la vuelta a la ley y se han beneficiado en forma inescrupulosa, por lo que tienen que ser sancionados. Es decir, se tiene que ver lo mejor para que haya más dinero y se aplique al pago de las pensiones, conforme lo establece la Constitución.

Mi colega Helfer conoce la disposición final y transitoria segunda de la Constitución que está vigente y dice lo siguiente: “El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que este destine para tales efectos y a las posibilidades de la economía nacional”. Esta disposición no se está modificando. Entonces, lo que necesitamos es más dinero para pagar a los pensionistas. Cuando hay un aumento, ellos dicen: “a mí no me llegó el aumento, sino solamente a los activos”. Pero consideramos que tiene que llegarles; y para que les llegue tiene que haber precisamente más dinero, y ese dinero se puede conseguir con el ahorro que generará esta reforma constitucional.

La reforma beneficia a los pensionistas de la norma 20530 y a los de la norma 19990 y busca cerrar definitivamente el sistema de la norma 20530 para no crear forados que aún perjudican a las mayorías. Eso tiene que quedar muy claro.

Yo conversaba con el presidente de la Comisión de Constitución y con mi colega Risco sobre la materia, para encontrar una explicación clara y coherente sobre lo que se está haciendo a favor de todos los trabajadores del Perú. Lo que se quiere es beneficiar a las mayorías y así se está proponiendo.

La reforma constitucional no está poniendo un tope de cuánto va a ganar un pensionista; eso lo hará la ley. Sin embargo, va a haber un tope, y de ese tope nadie va a poder ganar más, sino de ahí para abajo, y los que están abajo van a poder ganar más porque va a haber más dinero para poder aumentarles. El espíritu de la reforma es bueno, y el espíritu de la 20530 es también positivo. Si hubiera recursos en la caja fiscal y si los anteriores gobiernos hubieran administrado bien el dinero, tendríamos más fondos para cumplir con el espíritu de la norma previsional. Pero, eso no lo puede cubrir la caja fiscal, porque cuando un pensionista trabaja, gana un sueldo, y cuando se retira gana menos. Eso le crea un desequilibrio en su vida, y lo ideal es que sus ingresos vayan hacia arriba, y para que vaya hacia arriba, tiene que haber el dinero disponible; decir lo contrario es engañar a la gente. La demagogia es lo peor que se ha hecho durante los años anteriores y ha perjudicado a miles de trabajadores.

Repite, el espíritu de la reforma, por el cual vamos a votar a favor, es beneficiar a nuestros hermanos de la norma 20530, a los de la norma 19990 y a todos los que están en otros regímenes previsionales. De esta manera se da estabilidad jurídica y económica a nuestros pobladores, particularmente a la gente que dio toda su vida al servicio del país. Se deja claro, como señaló mi colega Luis Negreiros, que alegremente y en forma cumplida se está pagando la deuda externa. Con ellos sí cumple el señor Kuczynski. Pero cuando se trata de pagar la deuda de los peruanos, ahí no es cumplido.

Por lo tanto, hay el espíritu de que se les va a pagar a nuestros hermanos que pertenecen al régimen de la norma 20530. En esa dirección, vamos a presentar un proyecto de ley y esperamos que sea apoyado por todas las bancadas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Ramos Loayza, por el Grupo Parlamentario Democrático Independiente, por tres minutos.



El señor RAMOS LOAYZA (GPDI).— Señor Presidente y colegas congresistas: El suscrito está comprendido en los alcances del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530. Luego de haber escuchado la sustentación del presidente de la Comisión de Constitución, así como la exposición de cada uno de los colegas congresistas que me han antecedido, debo expresar que en representación de mis electores, y ante el pueblo peruano, especialmente de Ica, me veo obligado a apoyar el proyecto de reforma constitucional en debate, no sin antes mostrar mi preocupación por lo siguiente:

¿Qué pasará con los profesores en actividad que fueron beneficiados con la ampliación de la aplicación del régimen previsional de la norma 20530 hasta el 31 de diciembre de 1980? ¿Qué pasará con los trabajadores de la administración pública que ingresaron a trabajar hasta al 28 de febrero de 1974 y que hasta la fecha tienen 25, 30 ó 40 años de servicios? ¿Qué pasará con los profesores que tienen muchos años de servicios pero que temen cesar porque si lo hacen les quitan los 100 nuevos soles de aumento que recibieron el año pasado, así como el aumento que les están otorgando en el presente año? Mi preocupación es, entonces, por la situación en que se van a encontrar muchos profesores y trabajadores de la administración pública de los sectores Educación, Salud, Agricultura y del Interior.

Por otra parte, mediante el artículo 3.º del proyecto en debate se autoriza a la entidad competente a iniciar las acciones legales correspondientes para que se declare la nulidad de las pensiones obtenidas ilegalmente, salvo las que han sido resueltas por sentencia con autoridad de cosa juzgada. Sobre este punto, debo expresar que hay realmente muchas resoluciones de reconocimiento del derecho de pensión de jubilación nivelable que no han sido declaradas de acuerdo con la ley.

A los congresistas que actualmente integran la Comisión de Presupuesto y a los señores ministros de las diferentes carteras les invoco que para el año 2005 propongan la reducción del monto del pago de la deuda externa que paga el Perú, el dinero que se obtenga por esa reducción, constituiría un ahorro muy significativo que podría destinarse directamente a elevar las pensiones de los que reciben 300 ó 350 nuevos soles. De esta manera, atenderíamos las necesidades de los diversos sectores sociales.

Me pide una interrupción el colega Latorre.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene usted un minuto, señor Latorre.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Ramos.

Yo intervengo para señalar que no debemos hacer demagogia en el debate del proyecto de reforma constitucional. El servicio de la deuda externa no se paga porque le da la gana o no le da la gana al ministro de Economía y Finanzas, el señor Kuczynski, o al gobierno, sino porque se trata de cumplir el mandato constitucional. Recuerden que el artículo 78.º de la Constitución, en su último párrafo, dice claramente que no puede aprobarse el presupuesto de la República sin considerar una partida destinada al pago del servicio de deuda pública. Por lo tanto, el pago de la deuda externa no depende de la voluntad de ministro alguno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede continuar, señor Ramos Loayza.

El señor RAMOS LOAYZA (GPDI).— Señor Presidente, actuar con responsabilidad ante el pueblo peruano no es hacer demagogia. Tampoco lo es si planteamos soluciones en favor de las personas que viven en la miseria y en el olvido por muchos años. Yo creo que este Gobierno tiene la responsabilidad de atenderlos en forma inmediata.

Dada las exposiciones que se han desarrollado a la altura de las circunstancias sobre el dictamen presentado, desde ya adelanto mi voto a favor del proyecto en debate, como representante del pueblo peruano, especialmente de Ica.

Con la interrupción que me pide el congresista Saavedra, termino mi intervención, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede interrumpir, congresista Saavedra.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Gracias, señor Presidente.

Creo que, con el proyecto en debate, se está haciendo justicia. Los

oradores que me han antecedido en el uso de la palabra han señalado claramente que el Estado subsidia el 80% de las pensiones del régimen previsional de la norma 20530; y subsidia 58% del régimen previsional de la norma 19990. Pero cuando se propone que el Estado subsidie a los agricultores, pues muchos congresistas se levantan y protestan.

El congresista Solari ha señalado que la inmigración hacia la ciudad es muy fuerte. ¿Por qué razón? Porque hay descuido, porque no hay leyes que aseguren una producción estructurada y porque no hay un verdadero reconocimiento al hombre del campo. Los agricultores no tienen un sueldo que cobrar, pero subsidian a la ciudad, a todo el pueblo peruano.

Me da gusto que con el debate de este proyecto de reforma se puedan asimilar algunos conceptos: que no tengamos miedo de subsidiar a los hombres de campo, que están sufriendo de hambre por las inclemencias del tiempo y por infinitudes de cosas, como pagar los intereses leoninos que cobran los bancos. Hoy día vemos también que es necesario hacer un saneamiento agrario, tal como se está haciendo con los que tienen pensiones con sumas astronómicas de treinta mil soles; se trata de personas que han trabajado en la administración pública. Pero considero que esa pensión es un crimen, cuyas consecuencias las sufren los más pobres del Perú.

Yo felicito a los autores del proyecto y a la Comisión dictaminadora, porque se dignifica al hombre peruano, sobre todo al Congreso de la República.

Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Alejos, por los no agrupados, por tres minutos.



El señor ALEJOS CALDERÓN.— Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera iniciar mi participación expresando que el que habla es beneficiario del régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530.

Al margen de mis propios intereses, debo expresar que me asiste el derecho de asumir los principios de solidaridad y de responsabilidad en el momento de tomar una decisión sobre el tema

en debate en este Pleno: la de votar a favor, en contra o abstenerme.

Es importante la discusión jurídica sobre los derechos adquiridos y sobre los hechos cumplidos, que son teorías que nos ilustran y nos muestran las dos posibles vías para decidir qué es lo que tenemos que hacer; pero, al margen de eso, debemos saber para quién legislamos con esta reforma. ¿Por los que más sufren? ¿O por los que tienen recursos para vivir cómodamente en una situación difícil? ¿Se legisla por los que tienen más necesidades que otros? ¿O por los que tienen menos necesidades? ¿Se legisla por los millones de peruanos que no tienen trabajo ni acceso a la seguridad social? ¿O por los que sí tienen, pero es necesario regular los montos que perciben?

Yo prefiero escuchar no la voz de mi conciencia, sino la opinión de los especialistas en el tema en debate. ¿Qué dice la Defensoría del Pueblo en su informe N.º 085? Dice que no es justo el sistema de leyes de la seguridad social, que es discriminatorio y, por lo tanto, inconstitucional, porque unos ganan más que otros, no obstante haber realizado trabajos de la misma naturaleza.

El Tribunal Constitucional, a su vez, en su sentencia del 18 de junio dice claramente que se necesita legislar sobre el monto de las pensiones a fin de que no existan abismales diferencias en la cuantía de las mismas. Efectivamente, muchos congresistas han expresado que hay un gran sector de beneficiarios de la norma 20530 que ganan muy poco y que solo unos 10 mil beneficiarios tienen pensiones muy altas; es decir, existe una tremenda brecha entre los que perciben menos y los que perciben mucho más, y creo que tenemos que eliminar esa diferencia porque no es justo.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del 28 de febrero del 2003, manifiesta que en el Perú tenemos que limitar el monto de las pensiones, dando a entender que las restricciones pueden incluir las pensiones existentes y las futuras.

En ese sentido, creo que existen instancias importantes que opinan que es necesario reformar la Constitución para regular una pensión justa. Porque yo creo que la pensión alta debe ser restringida. Esta reforma me va a afectar a mí cuando tenga que cesar en este honorable Congreso; pero, por encima de esos intereses están los intereses de los demás.

Los recursos que se podrían obtener por la aplicación de la reforma se podrían destinar también al proceso de descentralizar el país y a generar más infraestructura y fuentes de trabajo en las regiones, si nos unimos para adoptar una sola posición al margen de nuestros propios intereses, y solo pensando en los millones peruanos que necesitan vivir mejor.

Yo voy a votar a favor de la reforma constitucional y espero que los ahorros que se obtengan con esta reforma y, después, con las leyes de desarrollo permitan mejorar la situación económica de los que perciben pensiones inferiores a los 800 ó 700 nuevos soles, porque requieren una mayor compensación.

Reitero mi posición de apoyar esta reforma constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Luis Heysen, del Partido Aprista Peruano, por siete minutos.

El señor HEYSEN ZEGARRA (PAP).— Señor Presidente, debo manifestar que pertenezco al régimen previsional de la norma 20530, con 26 años de servicio al Estado, y ratifico la posición de la Célula Parlamentaria Aprista, y la mía propia, en favor de la reforma planteada, independientemente de lo que esta pueda afectarme a título personal, porque hemos llegado a este Congreso no para defender intereses personales ni de grupos, sino los intereses del país.

Creo que esta declaración es una respuesta contundente a ciertos personajes que aprovechando su posición con algunos medios de comunicación atacan la institucionalidad de este Congreso como jamás se atrevieron atacarla durante la dictadura.

Me pide una interrupción el congresista Luis Santa María Calderón, si lo permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Santa María.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, Presidente.

Inicio esta interrupción declarando que soy potencial beneficiario del régimen previsional de la norma

20530, porque se me está descontando el porcentaje correspondiente. Pero debo agregar que nunca he recibido centavo alguno por la norma 20530 y que ingresé a trabajar como secretario de la Fiscalía de la Corte Superior de La Libertad en 1960. Digo esto porque los congresistas tenemos que dar una muestra elocuente de nuestra integridad moral y equidad.

Debemos reconocer que muchos de los que se benefician de la norma 20530 son honorables trabajadores que han luchado por el país y han dejado sus mejores años al servicio de la Nación. No estamos en contra de ellos.

La reforma constitucional va a permitir la reestructuración del sistema pensionario, como está planteando el partido, para beneficiar a más de 80 mil trabajadores, y el proyecto respectivo lo estamos proponiendo sobre la base constitucional de los derechos cumplidos, no sobre la base de los derechos adquiridos.

Señor Presidente, quiero terminar esta grata interrupción pidiendo a los congresistas que concurren masivamente al Pleno, porque necesitamos 81 votos en dos legislaturas para aprobar la reforma. Tenemos que demostrar que primero está el país y que el sacrificio personal no interesa, porque primero está la patria. Estamos garantizando los futuros derechos de los pensionistas con el sacrificio de un pequeño grupo de trabajadores, muy reconocidos y honorables, a los que no tenemos que satanizar diciéndoles: "ha habido una avalancha de críticas". No. Ellos se merecen todo el respeto y mucho más cuando van a ser ellos víctimas de un sacrificio en aras de la patria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede continuar el congresista Heysen Zegarra.



El señor HEYSEN ZEGARRA (PAP).— Presidente, continúo dejando muy claro que esta reforma no significa la pérdida del derecho de la pensión de jubilación de ningún pensionista que haya accedido legalmente a recibir su pensión.

Nadie perderá su pensión y esto hay que decirlo con absoluta claridad, porque tal vez se ha sembrado miedo en la inmensa mayoría de los pensionistas. Por tanto, no perderán el derecho a tener una pensión legalmente obtenida ni se verán afectados por los topes.

Recordemos que los topes a futuro, aprobados por ley de este Congreso, afectan a menos del 4% de los pensionistas de la norma 20530: menos de 11 mil pensionistas serían afectados, y esto hay que decirlo también con absoluta claridad. El resto, los casi 285 mil pensionistas, la inmensa mayoría del régimen previsional de la norma 20530, no se vería afectado ni siquiera por los topes. Esto debe quedar absolutamente claro en toda la opinión pública, especialmente para los señores pensionistas. Aquí no afectamos el derecho de las mayorías ni afectamos el derecho de los que dieron su vida al servicio de la Nación de tener acceso a una pensión digna.

Al recordar el nivel de los aportes de los trabajadores de cada uno de los regímenes previsionales, es pertinente también ser conscientes del nivel de subvención que hace el Estado al sistema de pensiones. En el caso del régimen de la norma 19990 la subvención es del 58%, y solo el 42% representa las aportaciones de los pensionistas, por lo que hay una subvención inmensa. En el caso del régimen previsional de la norma 20530, la subvención estatal es del 85%, y sólo el 15% representa las aportaciones de los pensionistas. Por lo tanto, no necesariamente estamos hablando de pensiones como derecho de propiedad, porque no todo lo que corresponde a las pensiones significa ahorro.

Finalmente, ratifico la propuesta de la Célula Parlamentaria Aprista en el sentido de que el ahorro que se logre por los topes que se fijen para las pensiones más altas en el régimen de la norma 20530, se destine como aumento sustancial a los que reciben pensiones menores del mencionado régimen y, también, por qué no decirlo, a los comprendidos en el régimen de la norma 19990.

De esta manera encararíamos la reforma responsablemente y dentro de los principios de justicia social imprescindibles.

Me pide una interrupción el congresista Jorge del Castillo, si usted lo permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Prácticamente se acabó su tiempo, señor Heysen. Sin embargo, puede interrumpir el señor Del Castillo por un minuto.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Gracias, señor Presidente; gracias, compañero Heysen.

Queremos proporcionar a la Mesa la propuesta de redacción adicional

que plantea la Célula Parlamentaria Aprista y que resume lo que está diciendo el compañero congresista Luis Heysen y que nos permite traducir en cifras más o menos lo siguiente:

El estrato más bajo de pensionistas que recibe menos de 415 nuevos soles puede ser perfectamente elevado a esta cantidad y quizás sobrepasarlo. Hemos calculado que los pensionistas que perciben pensiones menores de 800 nuevos soles pueden recibir también un aumento interesante que puede oscilar entre el 10 ó 20% de su actual pensión, todo esto como producto del ahorro significativo que se logre.

Además, en la redacción que proporcionamos se señala una disposición que dice que las pensiones actuales que están por debajo del monto de la Ley N.º 28047, que fija el tope en 3 mil 200 nuevos soles, esas pensiones no serán tocadas. O sea, el 97% de los pensionistas, con esta reforma constitucional, va a tener la garantía de que sus pensiones no serán tocadas. Estoy seguro de que esto va a significar, además, que el tope, que todavía lo tenemos que discutir, será reajustable progresivamente.

Proporciono la presente propuesta a la Mesa para que se la entregue al presidente de la Comisión dictaminadora, con el agradecimiento a mi compañero de bancada.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede terminar el congresista Heysen.

El señor HEYSEN ZEGARRA (PAP).— Término, señor Presidente, ratificando que justicia social es redistribución, y lo que acabamos de plantear, como bancada, es parte de una redistribución que podría darse al interior del sistema pensionario en la forma que ha sido propuesta. Pero también justicia social significa permitir que el presupuesto de la República pueda tener mayor disponibilidad de recursos para lograr más inversiones en favor de la población rural del país que no tiene sueldo alguno ni pensión alguna del Estado, en favor de los que no perciben nada, pero tienen el derecho de recibir mejoras sustanciales en sus condiciones de vida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— La Presidencia, a nombre del Congreso, expresa su saludo al señor Carlos Vera, diputado del Congreso ecuatoriano y vicepresidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, quien

se encuentra junto con el congresista Alejos en la galería del hemiciclo.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el señor congresista Aita, por Unidad Nacional, por dos minutos.



El señor AITA CAMPODÓNICO (UN).— Señor Presidente, hace tres años se conformó por primera vez y en forma independiente la Comisión de Seguridad Social. Siempre estuvo ligada a la Comisión de Trabajo, en donde se discutían temas

relativos al trabajo en un 99% y poco o casi nada sobre temas de seguridad social. La independencia de la Comisión de Seguridad Social ha permitido arreglar muchos problemas de los pensionistas que durante el régimen anterior no fueron resueltos. Por el contrario, en esa época se conculcaron sus derechos, y nadie reclamó nada.

Recordemos que para tener acceso a una pensión de jubilación, el trámite demoraba entre uno y diez años. Tuvimos que dar cuatro o cinco leyes de carácter administrativo para corregir las distorsiones que existían en el sistema pensionario.

Sin embargo, quedaron muchas cosas en el camino: por ejemplo, el tema de la desigualdad entre los regímenes previsionales de los Decretos Leyes Núms. 19990 y 20530, respecto de las viudas del régimen de la norma 19990, que ahora actualmente cobran 250 nuevos soles. Al respecto, se estableció una pensión mínima, pero no para ellas. Pero, creo que la reforma constitucional va a permitir que todos, incluso las mencionadas viudas, tengan la opción de percibir la pensión de 460 nuevos soles.

Los que están comprendidos en el régimen previsional de la norma 20530 son personas honorables que han cumplido la ley, y todas ellas, que eran 30 mil pensionistas, han sido incorporadas en el año 1974. En esa fecha, se supone que fue cerrada la incorporación de pensionistas a ese régimen. Pero, ahora hay más 300 mil pensionistas bajo ese régimen, porque desde el año 1974 fue burlada la disposición del cierre del sistema mediante diecisésis leyes que conculcaron los derechos de unos y favorecieron a otros.

De lo que se trata ahora es de dar una reforma constitucional para impedir que perfore nuevamente el sistema pensionario de la norma 20530, y eso es bueno. Además, esta reforma no va a

perjudicar a los pensionistas que ya tienen derechos adquiridos. Solo se está legislando para los que perciben más de 3 mil 200 nuevos soles, que son unas 10 mil personas y para los que perciben más de 10 mil nuevos soles, tope autorizado por el Tribunal Constitucional, que son unas 500 personas.

Mi padre trabajó 42 años, y mi madre, que es viuda, cobra una pensión.

Pienso que es muy importante esta reforma constitucional que permite cerrar definitivamente ese régimen pensionario, porque va a significar un 16% de ahorro en nuestro presupuesto.

Si no hacemos la reforma constitucional y si nos proyectamos al año 2025, tendríamos que cerrar todos los ministerios, porque el subsidio al sistema previsional de la norma 20530, más el pago de la deuda externa, cubrirían todas las ofertas y las demandas con los diferentes recursos del país.

Es importante también que haya equidad en los sistemas pensionarios, lo cual permitirá una mejor redistribución de los recursos. Debemos buscar la fórmula de cómo mejorar las pensiones, especialmente las de los del régimen de la norma 19990, conforme lo señala la ley.

Por estas consideraciones, votaré a favor de la reforma constitucional en debate.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Barrón Cebreros por dos minutos.



El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— Gracias, Presidente.

Cuando se traen reformas con odio y venganza, ocurren cosas como ésta.

Quien habla no es beneficiario de la pensión del régimen de la norma 20530 ni trabajador activo ni mis padres ni mis hermanos ni mis primos ni mis sobrinos, nadie. Tengo derecho a hablar en nombre de los jubilados diciendo que esta ley pretende estacionar sus derechos.

Tengo que suponer que el colega Heysen es un mago o una persona que predice el futuro, cuando dice que esta ley no va a afectar a todos sin ex-

cepción. Señor, esta ley pretende recortar el derecho adquirido de una pensión nivelable, lo que jamás ha sucedido en el Perú, salvo para algunos casos especiales, resueltos en los tribunales.

El efecto espejo, que tanto preocupa a los asesores del MEF y a una dilecta amiga, la doctora Blume, no se da en el Perú, quizás se dé en otros países, pero no en el Perú. El mejor consejo que podía darse a los que impulsan esta reforma es: asesinemos a los 10 mil 845 pensionistas que tanto incomodan al Perú; son casi terroristas que hacen daño, y hay que matarlos; encerrémoslos en prisiones y matémelos de hambre y sed, y así ya no harán tanto daño al presupuesto de la República.

Esta pomposa reforma tiene por objeto hacer daño, no trae justicia. Y lo digo con conocimiento de causa, porque en el proyecto de ley presentado con la firma del doctor Toledo y el doctor Ferrero, dice en la página 23: "que los dineros que se ahorren con esta reforma van a ser destinados a los sectores Educación, Salud y Poder Judicial".

¿Por qué mienten, entonces, indicando que van a luchar contra la inequidad, si a la postre el que lucha contra la inequidad es para traer equidad, justicia, y si los recursos no van a servir para beneficiar a los jubilados que ganan poco?

Hay que tener una mentalidad un poco complicada para entender cómo se puede decir todo lo que he escuchado ahora, sin conocer un solo texto de las leyes de desarrollo constitucional, que vendrán después de esta reforma constitucional.

¿Por qué afirman lo que se permiten afirmar todos, si nadie conoce el texto? Estamos dando un salto al vacío.

Yo entiendo los cambios de opinión, pero algunos no los entiendo.

El presidente de la Comisión de Constitución, el doctor Amprimo, que sabe la historia de Francia, pero no la peruana, defendió con ardor la pensión justificada del doctor Andrade comprendido en el régimen previsional de la norma 20530 y hoy ha cambiado radicalmente de opinión. No llevo a entenderlo. ¿Por qué estos cambios radicales ante la opinión pública?

Me permite una interrupción el señor Amprimo, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Amprimo.



El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— El doctor Barrón ha demostrado que no sabe ni la historia de Francia ni la peruana, por lo que acaba de decir.

Una cosa es que yo diga, frente a una imputación, que una pensión ha sido mal calculada de acuerdo con la ley, y otra cosa es que yo comparta el criterio de esa ley.

Para mí, el régimen previsional de la norma 20530 tiene que cambiar. Es más, va a afectar a personas de nuestro partido, familiares cercanos, lejanos. Más bien, la transparencia del tema es que aquí no se prevé ventaja alguna para nadie.

Por tanto, es un error señalar que yo defiendo el régimen de la norma porque en un momento se me preguntó si una pensión había sido bien otorgada. En todo caso, le puedo dar copia de los recortes de esas declaraciones para que usted se documente mejor.

El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— El señor Amprimo no está a favor ni en contra. Hasta Cantinflas se sentiría complacido de este discípulo, señor Presidente.

Me pide una interrupción el colega Franceza. Yo se la concedo, señor Presidente, con su venia.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede hacer uso de la interrupción, señor Franceza.



El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Solo para decir tangencialmente que cuando se hace una reforma constitucional no se están refiriendo solamente al ámbito de las pensiones, sino también a otros temas.

En el artículo 103.^º de la Constitución se señala que pueden expedirse leyes especiales porque así lo requiere la naturaleza de las cosas, pero no por la razón de la diferencia de personas.

Hasta ahí el mundo era maravilloso, con un texto constitucional que cualquiera podía entenderlo, saberlo e incluso podría tener un desarrollo natural con respecto a las leyes que se requieren en el futuro, porque no se pueden hacer leyes para el pasado.

Repite, hasta ahí todo el mundo estaba tranquilo y lúcido. Pero después se agrega: "La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias —vamos a ver qué serán las consecuencias— de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo". Tradicionalmente, todas las leyes son benignas cuando favorecen al reo por razones distintas y son cuestiones penales.

Si aplicamos exactamente este texto, y así lo entiendo, por eso le solicito una respuesta al presidente de la Comisión dictaminadora, resulta que habría una retroactividad maligna, porque colisiona con el artículo 62.^º de la Constitución.

Por eso, señor Presidente, creo que no se deben lesionar otros ámbitos del derecho de la gente que vive en el Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá por haber sido aludido por el señor Barrón.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).— Gracias, señor Presidente.

Yo lamento que la ausencia de argumentos de mi amigo Barrón lo lleva a que recurra al insulto. Yo creo que estamos discutiendo un tema muy importante.

Incluso el señor Barrón no ha estado presente cuando hemos hecho uso de la palabra, porque normalmente llega tarde a las sesiones, y se permite expresarse en términos que realmente yo condeno. Yo pido, Presidente, que se retire la palabra que se ha expresado, porque yo no acostumbro a pasearme como Cantinflas por los medios de televisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Señor Barrón, el congresista Amprimo ha considerado ofensiva la palabra o la comparación que usted ha hecho con un artista. Le suplico que retire esa palabra.

El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— No creo que comparar a alguien con un pro hombre mexicano como Cantinflas pueda significar una ofensa para nadie. Pero si la exquisita sensibilidad del colega Amprimo así lo supone, yo retiro

las palabras, Presidente, porque nunca tengo ánimo de ofender a nadie.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Superado el incidente, puede continuar y terminar su intervención, señor Barrón.



El señor BARRÓN CEBREROS (UN).— Presidente, el colega Del Castillo nos ha sorprendido hoy con unas matemáticas que a mí me han hecho escarapeler el cuerpo.

Dice que se puede aumentar entre 10 y 20% a todos los pensionistas que ganan menos de 800 nuevos soles. Son textuales sus palabras. Quiero decirle que menos de 800 nuevos soles ganan 490 mil jubilados en el Perú. Si a ellos les aumentamos 80 nuevos soles, el fisco requiere 548 millones 800 mil al año; y si les aumentamos el 20%, requiere 1 mil 097 millones.

La reforma, conforme lo declara el mismo proyecto, solo va a producir 594 millones, si matamos a todos los jubilados que ganan más de 3 mil 100 nuevos soles. Por tanto, no alcanza el dinero, Presidente, por más que estemos en el Monte de los Olivos repartiendo panes y peces.

Presidente, concluyo indicando que el esfuerzo que estamos haciendo es inútil, porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual el Perú es suscriptor, dice que no podemos degradar los derechos pensionarios consagrados como derecho humano, Presidente, en su sentencia maciza, firme y definitiva del 28 de febrero de 2003, con la participación activa del Perú.

¿Qué estamos haciendo, Presidente?

Esfuerzo mental.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Puede intervenir el señor Del Castillo por haber sido aludido, por un minuto.



El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Señor Presidente, el señor Barrón confunde a propósito las cosas.

Yo he dicho redistribuir dentro del régimen previsional de la norma 20530, es decir, para redistribuir a favor de los que están en el sótano de ese régimen. Pero él quiere incluir a todos sus viejitos, y eso no es posible. Quiere incluir a los que les dijo: "voy a luchar por los viejitos", en una primera elección; en la siguiente elección, les dijo: "voy a seguir luchando por los

viejitos”, cuando ya habían muerto la mitad de ellos. En una tercera elección dijo: ¡Ahora sí!

Ahí lo dejamos, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Pedro Morales Mansilla).— Tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic, de Perú Posible, por tres minutos.



El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Gracias, Presidente.

Como autor de uno de los proyectos primigenios, Presidente, le voy a pedir más tiempo porque hay mucho que decir.

Presidente, recuerdo cuándo nace el interés por tratar el tema del régimen previsional de la norma 20530. Fue un hecho anecdótico. Durante una exposición del viceministro de Economía para el presupuesto del año 2002, él nos dice que alrededor de 7 mil millones de nuevos soles se destinaba para pago de haberes y alrededor de 6 mil millones de soles para el pago de pensiones. Le pregunto por qué las pensiones eran tan elevadas. Me responde que se trataban de las pensiones de los regímenes previsionales de los Decretos Leyes Núms. 19990 y 20530. En setiembre del año 2001, él manifestaba que la mayor parte del monto total se destinaba para el pago de pensiones del régimen previsional de la norma 20530. En ese momento, comienza mi interés en este tema y empiezo a visitar a la gente que conoce él. Tuve la oportunidad de visitar también a la señora Mari-sol Giulfo, quien empezó a explicarme todo lo referente al régimen de la norma 20530.

Debo manifestar que 5 de mis 6 hermanas jubiladas están comprendidas en el régimen de la norma 20530, las que ganan en promedio entre 800 y 1 mil 450 nuevos soles. Ellas de ninguna manera estarán afectadas con la reforma en debate, y la mayoría de los pensionistas de ese régimen, tampoco.

Durante el debate del presupuesto del año 2001, yo manifesté mi preocupación por los efectos negativos del régimen de la norma 20530, y escuché muchos adjetivos contra mi persona en mi bancada y fuera de ella. Me consideraron un ignorante en el tema. Me dijeron que no podía hablar de ese tema. Me dijeron que era un hereje y que por qué los odiaba. Alguien llegó a decirme incluso que no hable lo que no sé.

Afortunadamente, el Perú ha ido tomando conciencia, y quiero felicitar efusivamente a la bancada aprista. (Agradezco al congresista Alberto

Cruz por hacerme recordar que me inicié políticamente en el partido aprista.)

Reitero mi felicitación al partido aprista, señor Presidente, porque es congruente con lo que dijo Alan García: que las pensiones de la norma 20530 no son derechos adquiridos, sino son abusos adquiridos. Si así pensamos, vamos a mantenernos positivos.

Mi proyecto de reforma constitucional, mencionado por el presidente de la Comisión de Constitución, es el N.º 7860. Ahí propongo justamente lo que ahora se está manifestando: que estos ahorros deberían ser distribuidos entre los pensionistas que perciben pensiones ínfimas. Sin embargo, en la sesión de Comisión, me aclararon que esa propuesta no se puede incluir en un proyecto de reforma, sino posteriormente en los proyectos de ley de desarrollo constitucional en materia de pensiones, en los que...

Para terminar, señor Presidente, permítame un minuto adicional.

—**Reasume la Presidencia el señor Henry Pease García.**



El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Concluya, por favor.

El señor JAIMES SERKOVIC (PP).— Gracias.

Decía que sí podemos hacer la distribución de estos fondos entre los que tienen una pensión mínima en los regímenes previsionales de los Decretos Leyes Núms. 19990 y 20530, así como en el régimen de las AFP. Hagamos esa redistribución para nunca más tener ínfimas pensiones en el Perú.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— Siendo la una de la tarde, se suspende el debate del proyecto de reforma constitucional, que continuará el próximo jueves.

Se suspende la sesión para continuarla a las cinco de la tarde.

—**A las 13 horas, se suspende la sesión.**

Por la redacción:
JULIO C. HERRERA VARGAS